



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de marzo de 2015

Número 69

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de dos pruebas de triatlón. 6
Notificaciones 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de autorización 9

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificación. 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.—Casa de la Provincia:
Anuncio de licitación 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 2/15; número 2: autos 254/13 y 198/12; número 6: autos 84/13; número 7: autos 35/15; número 8: autos 1/15; número 10: autos 567/12; número 11: autos 858/12 y 89/13 11
León.—Número 1: autos 248/13 y 291/14 16
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 47/14 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 19
Notificaciones 26
Gerencia de Urbanismo: Ordenanza municipal 27
Anuncio de licitación 28
Notificación. 29

— Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación	30
— La Algaba: Expediente de modificación de créditos	30
— Benacazón: Cuentas generales ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	31
— Bormujos: Notificaciones	32
— Castilleja del Campo: Declaración de proceso licitatorio desierto	34
— Coria del Río: Notificaciones	35
— Corrección de errores	39
— Dos Hermanas: Notificaciones	39
— Écija: Expediente de modificación presupuestaria	40
— Anuncio de licitación	41
— Lora de Estepa: Ordenanza municipal	41
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	43
— Olivares: Ordenanzas municipales	47
— La Puebla de Cazalla: Notificación	62
— Sanlúcar la Mayor: Notificación	63
— Tomares: Concesión de subvención	63
— Utrera: Notificaciones	63
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	64
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Anuncio de licitación	65

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0037/15/SAA.

Interesado: Don Manuel Navarro Mesa.

DNI n.º: 44602082E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9/2/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3324

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0073/15/SAM.

Interesado: Don Florencio Colchero Fernández.

DNI n.º: 27275421C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9/02/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3326

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0092/15/SAM.

Interesado: Don Antonio José Mateo Rodríguez.

DNI n.º: 28599309M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3327

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0103/15/SAA.

Interesado: Don Luis Oliva Cabezas.

DNI nº: 47005889F.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/02/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3328

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0106/15/SAA.

Interesado: Don Jesús Pinelo García.

DNI nº: 28379302Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/02/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3329

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0127/15/PS.

Interesado: Don David Rodríguez Burgos.

DNI nº: 29489470C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 11/02/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-3331

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0030/15/SAA.

Interesado: Luis Amaya Manzano.

DNI número 53284584R.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3320

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0031/15/SAA.

Interesado: Manuel Vera Sánchez.

DNI número 75427597V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3321

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0035/15/SAA.

Interesado: Rocío Guzmán Flores.

DNI número 28638158F.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3323

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0831/14/F.

Interesado: Calin Danut Iulian.

DNI n.º: X9423432X.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 4/2/15.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6F-3333

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avda. de Grecia s/n de Sevilla.

Número autorización: ATE01410000849.

Interesado: Daniel Rodríguez Ruiz.

DNI número 28.826.854B.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 11 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3266

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avda. de Grecia s/n de Sevilla.

Número autorización: ATE01410000818.

Interesado: Iván Escalera Mendoza.

DNI número 77.591.123W.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 4 de febrero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 11 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-3268

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla, sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de (dos (2) pruebas) -IV DX2 Triatlón MD -I Triatlón Olímpico (Sevilla), 11/04/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Durante 11 de abril de 2015, se celebra el evento (dos (2) pruebas) -IV DX2 Triatlón MD -I Triatlón Olímpico (Sevilla), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificada por la Ley 6/2014 de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. *Circulación en autopistas y autovías.*

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida (artículo 18.1 del texto articulado).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar, el cierre a la circulación de las vías y siguientes prescripciones:

En la provincia de Sevilla, las carreteras afectadas son: A-8006 del kilómetro 24,800 al 19,500, A-8079 del kilómetro 0 al 3,800, N-630 del kilómetro 810,200 al 790,00 y SE-3410 del kilómetro 0 al 1,600. Teniendo salida y llegada en la localidad de Sevilla, recorriendo en total unos 82 y 44 kilómetros respectivamente, estando el recorrido de la segunda prueba desarrollado íntegramente en el interior de la primera, con lo que la afección a las vías de circulación es la misma. Estas son competitivas, y se realizarán con la vía cerrada al Tráfico en carril sentido al deportista, con la salvedad del tramo comprendido entre el km. 805.500 y 790,00 de la N-630 que será cortado en ambos sentidos de la circulación.

Los cortes de carretera se detallan a continuación:

1.º Dos horas y treinta minutos en el tramo comprendido desde el km. 24.800 al 19.500 de la A-8006, y del km. 0.00 al km. 3.800 de la A-8079. Desde las 8.00 a las 10.30 horas. Sólo en sentido de la marcha.

2.º De tres horas y treinta minutos en el tramo comprendido del km. 805.00 al km. 790.00 de la N-630. Desde las 8.30 hasta las 12.00 horas, siendo esta su parte más afectada por ser corte total de la vía en ambos sentidos.

3.º De tres horas y treinta minutos, la carretera SE-3410 desde su acceso en carretera A-477, para evitar tráfico que desemboque en N-630, permitiendo únicamente paso de vehículos con dirección SE-3409 (Salteras).

Desde las 8.30 a las 12.00 horas.

4.º De dos horas y cuarenta y cinco minutos en el tramo comprendido del km. 805.00 al km. 810.00 de la N-630. Desde las 9.30 hasta las 12.15 horas, sólo sentido de la marcha.

Los deportistas circulan encapsulados por las vías mencionadas, escoltados por motoristas con banderas rojas que cierran el tráfico normal de la vía y a partir de cual se inicia el desarrollo de la prueba; y de un motorista con bandera verde, que abre al tráfico ordinario la vía y cierra la carrera ciclista.

Igualmente el embolsamiento de vehículos, así como cortes en los cruces y puntos conflictivos será realizado por motoristas con bandera amarilla.

Existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo estos los siguientes:

1.º Cortes puntuales a la circulación con el consiguiente riesgo de alcance al producirse alguna retención puntual.

2.º Presencia de público que se puede congregarse en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba.

3.º La diferente forma física de los corredores, y que tiene como inconveniente que a la medida que se van acercando a la meta, el tiempo que transcurre entre el primer y último participante se va aumentando.

4.º Al tener sólo cerrado un sentido de la circulación, la improvisación de los conductores que circulan en sentido contrario, al realizar maniobras de adelantamientos así como cambios de dirección o cambio del sentido de la marcha.

5.º Las medidas existentes, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contraincendios (extintores actualizados).

En base al Anexo II, Sección 1.ª, del Reglamento General de Circulación.

– Se dan las siguientes recomendaciones, especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:

a) Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los Seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados Seguros el personal de la Organización y sus vehículos, y al personal auxiliar, aunque estén situados o transiten entre las banderas roja y verde.

b) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria-stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.

c) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba (conocedores de circulación abierta en sentido contrario), deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el vehículo escoba.

d) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces. Deberán circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.

e) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.

f) Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.

g) Los participantes harán uso de casco protector.

h) Los participantes que pasen el fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.

i) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.

j) Se deberá de disponer de un terminal móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV.

k) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.

l) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa actual.

El día 27 de febrero se le comunicó al Destacamento de tráfico de San Juan de Aznalfarache, vía telefónica, que por parte de la Organización del evento se ha tenido conocimiento de que existen programadas obras de conservación en la autovía A-66, si bien las fechas exactas no están concretadas, pudiendo o no afectar en el día de celebración de la prueba, obligando a dejar abierto al tráfico la N-630. Se ha evaluado esta incidencia con representantes de la empresa Vivo Sport, S.L., y en caso de que dichas obras coincidan con la celebración del evento, todo el recorrido de la prueba queda como está expuesto en esta documentación, con la salvedad que en el tramo de la N-630 que va del km.810.00 al km. 790.00 quedaría abierto al tráfico en ambos sentidos, estableciéndose un doble conchado en el que se habilita un carril adicional para los participantes y dos carriles para el tráfico rodado en ambos sentidos, que por las características de la vía, y arcén existente, no supondría problema. El horario de afección para esta incidencia en el tramo señalado, es el mismo que había establecido, con la salvedad que antes se cortaba el tráfico y ahora se establece un doble conchado, permitiendo protección de participantes y circulación en ambos sentidos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

8W-3251

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 13 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129680400	José Manuel Maldonado Cortés	14615852	Lora del Río	05/02/2015
4129677900	Juan Luis Portillo Azogue	48985324	Morón de la Frontera	20/01/2015
4129702977	Salvador Carreño Jiménez	28928275	Sevilla	03/02/2015
4129692188	Rafael Villar Fuentes	77586792	Tomares	29/12/2014

3W-3302

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Esta resolución es inmediatamente ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 13 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129711000	José Luis Rangel Rodríguez	48814469	Villanueva del Ariscal	03/02/2015

3W-3301

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129586411	Isaac López Salazar	28624023	Espartinas	17/02/2015

3W-3305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129693722	José Antonio León Serrano	30229226	Sevilla	16/02/2015

3W-3304

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. Ref.: 41053-3520-2010-11

Don José Pascualvaca López, con domicilio en calle Río Quema, 15-41740 de Lebrija (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de una balsa de aguas pluviales de 2109,6 m³ de capacidad, en la finca María Vidal, en el T.M. de Lebrija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, plaza de España, Sector II, planta 1^a, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-2362-P

Núm. Ref.: 41053-3521-2010-11

Don José Pascualvaca López, con domicilio en calle Río Quema, 15-41740 de Lebrija (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de una balsa de aguas pluviales de 2250,3 m³ de capacidad, en la finca María Vidal, en el T.M. de Lebrija (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, plaza de España, Sector II, planta 1^a, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-2364-P

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación al interesado que a continuación se relaciona de acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2014 y relativo a "Extinción por renuncia de la autorización de la que es titular Transportes y Cereales de Málaga, S.A. para la prestación del servicio de consignación de buques en el Puerto de Sevilla.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdo del Consejo de Administración

1) Nombre: Transportes y Cereales de Málaga, S.A.; C.I.F.: B-91584318; domicilio: Avenida de Molini núm. 5 - bajo; 41012 Sevilla. Expediente: Extinción por renuncia de autorización; artículo: 30.5 del RDL 2/2011.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Área de Secretaría General, Avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

253W-2083

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.—Casa de la Provincia

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Casa de la Provincia (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

2. *Objeto del contrato.*

Acuerdo del Consejo Rector: 19 de febrero de 2015.

- a) Descripción del objeto: Contrato de diseño, coordinación, montaje y desmontaje de exposiciones.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Casa de la Provincia (plaza del Triunfo, 1), Sevilla/ 24 meses.
- c) Tipo del contrato: Servicio.
- d) Codificación C.P.V.: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- e) Número de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 80.000,00 € (Presupuesto base 66.115,70 € + 13.884,30 € de IVA).
- 2) Valor estimado: 132.231,40 €, IVA excluido (Presupuesto base + prórrogas).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Casa de la Provincia.
- b) Domicilio: Plaza del Triunfo, 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41004.
- d) Teléfono: 954 222870.
- e) Fax: 954 229803.
- f) Dirección internet Perfil de Contratante:
<https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P9100010I>.
- g) Correo electrónico: victoriagonzalezpardo@dipusevilla.es/ miriamcardosonaranjo@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 10 de abril de 2015, 13:00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: Cláusula 6.2. del Anexo I al PCAPT.
- c) Solvencia económica: Cláusula 6.1. del Anexo I al PCAPT.

8. *Presentación de solicitudes de participación /ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 10 de abril de 2015, a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.

- c) Lugar de presentación:
- 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.^a Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura.*

A) De la documentación (sobre A): El 16 de abril de 2015, a las 11.30 horas. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (sobre B): El 16 de abril de 2015, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando señale la Mesa, en acto público.

C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisan.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A), apdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario:* 250,00 euros.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.—El Secretario General (P.D. resolución número 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-3537

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 2/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Antonio Pérez Cano contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 2 de marzo de 2015, se ha dictado Decreto cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«DECRETO NÚMERO 145/2015

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Juan Antonio Pérez Cano, ha presentado demanda de ejecución frente a Esabe Vigilancia, S.A., y se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de enero de 2015, para cubrir la cantidad, en concepto de principal, de 1.702,78 €.

Segundo.—La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla en la ejecución número 103/14, dimanante de autos número 78/10, por Decreto de 26/05/14.

Tercero.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia por importe de 1.702,78 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0002-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2013, a instancia de la parte actora don Armando Fachal Fernández Aramburo, contra Fuente de Soda, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado decreto de 22 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.
En Sevilla a 22 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Armando Fachal Fernández Aramburo, ha presentado demanda contra Fuente de Soda, S.L.

Segundo.—No consta que Fuente de Soda, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—El Juzgado Social número cuatro de Sevilla ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22/07/2013, respecto de la deudora Fuente de Soda, S.L., en autos 1186/11, ejecución 189/13, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 29 de agosto de 2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fuente de Soda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

3W-1160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2012, a instancia de la parte actora don Joaquín Ortega Martín contra Triana 95, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO 319/14

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Joaquín Ortega Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Triana 95, S.A.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28 de octubre de 2013, por un total de 34.272,22 euros en concepto de principal, más la de 6.854,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Triana 95, S.A., en situación de insolvencia por un total de 34.272,22 euros en concepto de principal, más la de 6.854,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Triana 95, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-12488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 163/12.

Ejecución de títulos judiciales 84/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20120001827.

De: Don Antonio Díaz Cataluña.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Díaz Cataluña, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/03/12 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a don Antonio Díaz Cataluña por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-2219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2015.

N.I.G.: 4109144S20110015771.

De: Carolina García Ramírez Verger.

Contra: Centro Geriátrico El Pino, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 35/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carolina García Ramírez Verger, contra Centro Geriátrico El Pino, S.L., en la que con fecha 12/02/2015, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Centro Geriátrico El Pino, S.L. a instancias de doña Carolina García Ramírez Verger, por importe de 976 euros en concepto de principal, más la de 195 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Centro Geriátrico El Pino, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 976 euros en concepto de principal, más la de 195 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064003515 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Geriátrico El Pino, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2063

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2015.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130008678.

De: Don José Miguel Fuentes Quintana.

Contra: 3Deologic, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2015, a instancia de la parte actora don. José Miguel Fuentes Quintana contra 3Deologic, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva auto:

S.S.^a. Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 2.861,60 euros de principal, más 171,69 euros de intereses y 286,16 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor del ejecutante José Miguel Fuentes Quintana, y frente a 3Deologic, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado 3Deologic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva decreto:

Proceder al embargo de los bienes de 3Deologic, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.861,60 euros de principal, más 171,69 euros de intereses y 286,16 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrese exhorto al Juzgado de Bormujos, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Líbranse oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada 3Deologic, S.L., con CIF 72155708 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-2378

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 567/2012. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20120006146.

De: Don José Ignacio Candelas Gutiérrez.

Contra: Sefocal, S.A., Servicios Forestales de Castilla y León, Sefoex, S.A. y Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2012 a instancia de la parte actora don José Ignacio Candelas Gutiérrez, contra Sefocal, S.A., Servicios Forestales de Castilla y León, Sefoex, S.A. y Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Ignacio Candelas Gutiérrez contra Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A., Sefoex, S.A. y Sefocal, S.A., Servicios Forestales de Castilla y León, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condono solidariamente a Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A., Sefoex, S.A. y Sefocal, S.A., Servicios Forestales de Castilla y León a satisfacer al actor la cantidad de 59.126,28 euros; declarando prescrita la acción para reclamar dichos conceptos retributivos al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0567/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0567/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 30 de septiembre de 2014 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-12443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 858/2012 a instancia de la parte actora doña María del Pilar Decena Guijo contra Pulimur Servicios SL sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Pilar Decena Guijo contra Pulimur Servicios S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1652,86 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pulimur Servicios SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2013, a instancia de la parte actora doña Ana Belén Peña Delgado contra Admon y Tasación de Inmuebles, S.L., y Inversur Ocio Tecnología, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 5 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Admon y Tasación de Inmuebles, S.L., y Inversur Ocio Tecnología, S.L., en situación de insolvencia por importe de 44.494,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Inversur Ocio Tecnología, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3018

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 24089 44 4 2012 0003418.

Ejecución de títulos judiciales 0000248/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0001148 /2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Cristian-Raúl Padrón Perozzi.

Abogado: Antonio Bermejo Porto.

Demandada: Auxiliares Kirsch, S.L.U.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de ejecución de León.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2013, de este Juzgado de lo Social número 1, seguidos a instancia de don Cristian-Raúl Padrón Perozzi contra la empresa Auxiliares Kirsch, S.L.U., se ha dictado auto con fecha 05/02/15, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Se rectifica el error material contenido en el primer párrafo del hecho probado primero del auto de 22 de octubre de 2013, dictado por este Juzgado y Magistrado de lo Social número 1 de León, en la Ejecución 248/2013 (incidente de no readmisión), en el sentido de que lo correcto es que «... Con fecha 21 de mayo de 2013, por este Juzgado de lo Social número 1 y Magistrado Titular, se dictó sentencia (233/2013), en el presente procedimiento, actualmente firme, en la que se contiene el siguiente fallo», en vez del que aparece en referido párrafo primero del hecho probado primero; manteniendo el contenido del resto del citado auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber, que, dado su contenido, contra el mismo no cabe recurso autónomo alguno; y, sin perjuicio del derecho de las partes a intentar cualquier recurso que estimen que les asiste.

Expidanse testimonios literales del presente, uno de los cuales se unirá a la ETJ 248/2013 y el otro a la ETJ 291/2014, ambas de este Juzgado, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias y autos a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Uno de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares Kirsch, S.L.U., (CIF B91933069) en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6W-2622

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 24089 44 4 2012 0003418.

Ejecución de títulos judiciales 0000291/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0001148/2012.

Sobre Despido.

Demandante: Don Cristian-Raúl Padrón Perozzi.

Abogada: Antonio Bermejo Porto.

Demandada: Auxiliares Kirsch, S.L.U.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de León.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2014, de este Juzgado de lo Social número 1, seguidos a instancia de don Cristian-Raúl Padrón Perozzi contra la empresa Auxiliares Kirsch, S.L.U., se ha dictado auto con fecha 5 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto extinción relación laboral de fecha veintidós de octubre de dos mil trece dictado en ejecución nº 248/13, a favor de la parte ejecutante, Cristian-Raúl Padrón Perozzi, frente a Auxiliares Kirsch, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.623,76 euros en concepto de indemnización más 24.711,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir, todo ello en concepto de principal más otros 1.200,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social nº 1 abierta en el Banco de Santander, cuenta nº 2130/0000/64/0291/14 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social nº uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Al propio tiempo, con fecha de hoy, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Auxiliares Kirsch, S.L.U., dar audiencia previa a la parte actora Cristian-Raúl Padrón Perozzi y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La notificación a la ejecutada se practicará mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este servicio y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la Secretaria judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares Kirsch, S.L.U., (CIF B91933069), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 27 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6W-2621

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia número 244/14.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su Partido Judicial, el juicio de faltas inmediato número 47/14, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes.

Primero.—El presente juicio de faltas se ha incoado a virtud de atestado.

Segundo.—Han sido partes:

1.—El Ministerio Fiscal, que ha solicitado la condena del denunciado como autor de una falta de hurto del número 1 del artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y costas. Indemnización a la propiedad del supermercado Spar Express en 172,29 euros.

2.—Como denunciante don Fernando Nicolás Pérez y doña María del Pilar Cerdera Bolívar.

3.—Como denunciado don Manuel Fernández Martínez.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido los plazos y prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Martínez como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a la propiedad del supermercado Spar Express en 172,29 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Fernández Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-640

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por resolución del Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa, número 1427 de 4 de marzo de 2015, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante la modalidad «Gastos de funcionamiento» a través de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «GASTOS DE FUNCIONAMIENTO» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2015

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, mediante el otorgamiento de subvenciones en la modalidad «gastos de funcionamiento», se pretende sufragar los gastos generales de funcionamiento de las entidades que desarrollen los fines descritos en la Base Primera, pudiendo destinarse, entre otros, a la conservación de locales sociales, equipamientos que no supongan inversión, gastos de luz, teléfono, internet, alquiler de locales, material de oficina, agua, limpieza, y todos aquellos gastos corrientes ya realizados o por desarrollarse en el año 2015, siempre que las facturas o documentos justificativos del gasto estén a nombre de la entidad solicitante. En ningún caso se subvencionaran gastos inventariables.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante en régimen de concurrencia competitiva que otorga el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa de la Delegación de Participación Ciudadana, dirigidas a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, en el marco competencial atribuido al Distrito San Pablo-Santa Justa.

No obstante lo anterior, debido a su carácter excepcional y ante la imposibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con la especificidad del objeto de estas subvenciones, y ante la imposibilidad de establecer elementos de prelación entre sí, de conformidad con el art. 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a prorratear los proyectos seleccionados, del importe global máximo destinado a la presente convocatoria y con el límite máximo de 1150 euros para cada solicitud.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—*Beneficiarios.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, asociaciones de vecinos, ampas y asociaciones de mujeres...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Quinta.—*Actividades a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar «gastos de funcionamiento» de las entidades que desarrollen los fines descritos en la Base Primera, pudiendo destinarse, entre otros, a la conservación de locales sociales, equipamientos que no supongan inversión, gastos de luz, teléfono, internet, alquiler de locales, material de oficina, agua, limpieza y todos aquellos gastos corrientes ya realizados o por desarrollarse en el año 2015.

Sexta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Séptima.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.579,65 euros de la aplicación presupuestaria 70218 33402 48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. No podrá recibirse subvención superior a la cantidad solicitada por la entidad.

Octava.—*Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.*

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y nunca antes del 1 de enero de 2015. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud general, debiendo expresar los datos en ella relacionados, y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo I).
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II.
- f) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el año 2014.
- g) Anexo III relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).
- h) Anexo IV relativo al lugar preferente de notificaciones.

- i) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2015, donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas y con especial referencia a los gastos de funcionamiento.
- j) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- k) Anexo V de aceptación. (que se presentará una vez concedida la subvención).

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo III.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa y se presentarán: En el Registro Auxiliar de la sede del Distrito San Pablo-Santa Justa, ubicada en la calle Jerusalen, s/n, en horario de atención al ciudadano o a través de cualesquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 19 82.

Novena.—*Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Décima.—*Convocatoria, instrucción, y notificación.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y por delegación, el Capitular Delegado del Distrito, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2014.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de diez días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del fax o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo IV.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Undécima.—*Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Duodécima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo V, presentar una vez concedida la subvención).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito San Pablo-Santa Justa cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito San Pablo-Santa Justa a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la entidad beneficiaria será responsable la propia entidad.

Decimotercera.—Plazo de ejecución.

Podrán financiarse los gastos corrientes definidos en la base primera y ya realizados o pendientes de desarrollar durante el año 2015.

Decimocuarta.—Pago.

El pago de la subvención para «gastos de funcionamiento» se hará mediante transferencia bancaria del importe concedido a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con posterioridad a la correcta justificación de la misma.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia del reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención para la finalidad que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses de 2016.

Decimoquinta.—Justificación.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega de los modelos de justificación debidamente cumplimentados, y que incluirán:

- Relación de gastos desglosada por financiadores y conceptos.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo para los gastos para la que se solicitó la subvención conforme Anexo VI.
- Justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «gastos varios» y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

Si se justifican gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente, y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2015.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección a contar desde la fecha de recepción de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Decimosexta.—Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MODELO SOLICITUD SUBVENCIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO
SAN PABLO-SANTA JUSTA 2015

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
Denominación					CIF	
Registro administrativo en el que está inscrita y número		Colectivo (Enseñanza, Tercera edad, Mujer...)				
Dirección						
Localidad/Provincia				C.P.		
Teléfono		Fax		e-mail		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD						
Nombre			Apellidos			
DNI			Correo electrónico			
Teléfono móvil			Teléfono fijo			

SOLICITA: (Teniendo en cuenta la base segunda que rige la presente convocatoria y el límite máximo, en su caso, de 1.150 euros), se le conceda una subvención a la citada entidad por importe de euros, por los conceptos que a continuación se indican:

ANEXO II

(Declaración responsable para EECC)

ENTIDAD:

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F. en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F. y sede social en Sevilla, calle, declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito San Pablo-Santa Justa para el proyecto que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comprobar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.

ANEXO III

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/D.^a, en calidad de representante de la asociación/entidad; declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito San Pablo-Santa Justa del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito San Pablo-Santa Justa, del Ayuntamiento de Sevilla, para la concesión del subvenciones para Gastos de funcionamiento durante 2015:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo I)

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo II.

f) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo II. Para los centros públicos el modelo será el que figura en el anexo II.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.

ANEXO IV

(Modelo comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/D.^a con DNI representante de la entidad C.I.F. manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la de Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito San Pablo-Santa Justa, del Ayuntamiento de Sevilla, Subvenciones en especie 2015 a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.

ANEXO V
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
(Para presentar una vez concedida la subvención)

ENTIDAD:

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en
....., con NIF:, en calidad de representante legal de la entidad:
....., con CIF: y sede social en Sevilla, c/
....., declaro por el presente documento ACEPTAR la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, según acuerdo de fecha, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la ayuda para la realización de: se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Sevilla a ... de ... de ...
El representante de la entidad.
Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos, 14, 41001, Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA AYUDA HA SIDO APLICADA PARA LOS GASTOS PARA LA QUE SE SOLICITÓ
(Deberá acompañarse del modelo de justificación)

Entidad: C.I.F. núm.

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en
..... y con N.I.F.:, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al Distrito San Pablo-Santa Justa, subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Sevilla a ... de ... de 20 ...
Firma del representante y sello.

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.

Sevilla a 6 de marzo de 2015.—El Jefe de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, Fco. Javier Muñoz León.

3W-2911

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Avda. de Moliní número 4, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

— Resolución: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativo, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Núm. expte.: Núm. Expte.: 235/13.
Notificado: Don Juan Mejías del Villar.
Último domicilio: C/ Conde Gálvez 8, 2 E, Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 11/14
Notificado: Don Memet Nelu.
Último domicilio: Avda. de la Plaza número 21, Las Pajanosas, Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 310/14.
Notificado: Don Salvador Perry Cortés.
Último domicilio: C/ Rojo y Negro, 5, 6-A, Sevilla
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 314/14.
Notificado: Don Álvaro Portela Cabrera.
Último domicilio: C/ Naos número 1, 1.º derecha, Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución.

Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, María Joaquina Morillo Sánchez.

2W-2858

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. expte.: 41/2014.
Infractor: Don Daniel González Antequera
Lugar de la infracción: Parque Guadaíra
Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.
Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla núm. 1, 1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

253W-3354

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Por medio del presente edicto se hace público el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2015. El contenido del acuerdo adoptado es el siguiente:

«Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007 y previos trámites oportunos, se aprobó la Ordenanza que actualmente regula la actividad publicitaria en el municipio de Sevilla. Desde la perspectiva que da la aplicación práctica de dicha norma, así como las modificaciones legislativas que durante estos años se ha producido, se ha podido constatar la necesidad de modificar determinados aspectos del referido texto para adecuarlo al momento actual ya sea adaptándolo al nuevo marco legislativo como es por ejemplo ocurre con la necesidad de dar entrada a la declaración responsable como modo de autorización o precisar determinadas cuestiones técnicas no resueltas claramente en dicho texto. Sin perjuicio de que en un futuro inmediato se aborde las tareas de redactar una nueva ordenanza, algo complejo y laborioso dado el impacto que la actividad publicitaria tiene sobre el común de los ciudadanos, por el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se ha redactado un documento donde se recogen esas modificaciones puntuales necesarias, así como un informe explicativo y justificativo de por que se proponen tales modificaciones. Para un mayor abundamiento debe señalarse que lo propuesto por un lado precisa una serie de cuestiones técnicas como pueda ser la prohibición de rótulos perpendiculares a fachada en el Conjunto Histórico o la altura mínima del vuelo de los toldos sobre la vía pública, mientras que otras modificaciones vienen derivadas de nuevas normas como pueda ser el caso de suprimir la exigencia de visado obligatorio o la entrada de la declaración responsable como técnica autorizatoria en algunos casos. Por todo ello visto el informe emitido por el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de fecha 25 de febrero de 2015, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parque y Jardines, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Publicidad actualmente en vigor, en los términos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 25 de febrero de 2015.

Segundo.—Someter la modificación de la Ordenanza municipal de publicidad que se plante, al trámite de información pública, por plazo de treinta (30) días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.—En el supuesto que no se presente alegaciones en el citado plazo, se entenderá aprobada definitivamente la citada modificación de Ordenanza de publicidad.

No obstante V. E. resolverá lo que considere más acertado. Sevilla a 27 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines, Maximiliano Vilchez Porras».

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-3211

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Contratación.
- 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
- 4) Teléfono: 955476310.
- 5) Telefax: 955476305.
- 6) Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org
- 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

- d) Número de expediente: 45/14.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Concesión administrativa demanial.

b) Descripción: Concesión administrativa demanial cuyo objeto será el uso privativo de las parcelas de propiedad municipal sitas en la calle Porvenir, 31 y 33 para destinarlas a Centro de atención integral para personas mayores que ofrezca servicios para residentes permanentes y temporales, de estancia diurna y nocturna, tanto a personas mayores en situación de dependencia, como a personas mayores no dependientes y a personas con necesidades especiales.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de concesión: 61 años (uno de construcción y sesenta de explotación).
- e) Admisión de prórroga: No.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el apartado 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

4.— *Canon mínimo de licitación:*

1º y 2º año de concesión: carencia; 3º año concesión: 53.949,79 € más IPC anual- (60% carencia s/canon); 4º año concesión: 53.949,79 € más IPC acumulado - (30% carencia s/canon); 5º año concesión: 53.949,79 € + IPC acumulado; 6º año concesión: canon año anterior + IPC anual; 7º y siguientes: canon año anterior + IPC anual.

5.— *Garantías exigidas:* Provisional: 133.154,42 euros correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución de las obras; definitiva: Será el 4% del presupuesto de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

- b) Otros requisitos específicos:

7.— *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán conforme a lo establecido en el punto noveno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.
- 2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
- 4. Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org

- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8.— *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la Sala de Juntas edificio nº 1, en la sede de la Gerencia de Urbanismo a las 10.00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

- 9.— *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por resolución número 362 de fecha 29 de enero de 2015, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 23/2015, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, para la finca sita en calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2 (ref. catastral: 7820104TG3472S) y teniendo en cuenta,

Presupuestos fácticos.

Primero: Girada visita de inspección a la finca sita en calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2 (ref. catastral 7820104TG3472S), por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, se ha emitido informe de fecha 28 de enero de 2015, del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.Leg.2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Que el referido informe técnico, que se traslada, propone la adopción de las medidas urgentes de seguridad, que se detallarán en la parte dispositiva de la presente resolución para la finca sita en calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2, las cuales tendrán como plazo de inicio diez días naturales y deberán concluirse en un plazo de veinte días naturales.

Fundamentos jurídicos.

Primero: Visto lo dispuesto en el artículo.9 R.D. Leg. 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y arts. 51.1, A, a), 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio, aplicable según lo establecido en Disposición T.ª 2.ª del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Cuarto: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-29.º y 30.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero: Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

Medidas a ejecutar por la Comunidad de Propietarios de la calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2.

- Clausura de los baños más pequeños de los pisos 2.º izquierda y 3.º izquierda, donde se han detectado los daños, hasta que se ejecuten de las obras indicadas a continuación.
- Limpieza y desescombro de la vivienda 2.º izquierda.
- Inspección mediante apertura de calos en falso techo, del forjado que cubre los dos baños de la vivienda 2.º izquierda, para que en caso que la dirección técnica observe daños en la viguetas proceder a su reparación.
- Reparación del entrevigado siniestrado, con ejecución de capa de compresión para el reparto de cargas, ejecución de nuevo entrevigado y falso techo.

Medidas a ejecutar por la propiedad de la vivienda 3.º izquierda.

- Inspección y reparación en caso necesario, de las instalaciones de los baños del piso 3.º izquierda de forma que quede garantizada la estanqueidad de las instalaciones.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a la totalidad de las viviendas 2.º izquierda y 3.º izquierda.

Las obras que ahora se ordenan, a la Comunidad de Propietarios de Melchor Gallegos, 1, bloque 2, cuentan con un presupuesto estimativo que asciende a la cantidad de 1.788,37 €, calculados conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias, y las medidas a ejecutar por la propiedad de la vivienda 3.º izquierda cuentan con un presupuesto estimativo que asciende a la cantidad de 855,21 €, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. Esta cuota asciende a la cantidad de 183,45 €, calculada como la cuota mínima prevista en las Ordenanzas Fiscales Vigentes.

Las obras deberán ser ejecutadas sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación de los medios auxiliares y de protección que se señalen, como la colocación de cuba, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 28 de enero de 2015, del que se da traslado, debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

Se deberá comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras. La entidad de las obras propuestas en este informe requiere la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa.

Segundo: Las obras contenidas en el apartado dispositivo anterior, que tienen el carácter de urgentes, deberán dar comienzo en el plazo de diez días naturales, apercibiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, prevista en art. 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de veinte días naturales, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Requerir a la propiedad e inquilinos de la finca sita en calle Melchor Gallegos, 1, bloque 2, solo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por aquella a la ejecución de las obras ordenadas, para que, en el plazo de diez días naturales señalado para el inicio de las obras, conceda, por escrito, autorización voluntaria de entrada a fin de que puedan acceder los Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndole que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, adoptándose las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

Sexto: Dar traslado literal a los interesados del Informe emitido el 28 de enero de 2015, en base al cual se adopta la presente resolución.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución a los interesados y a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

El Gerente. Doy fe: El Secretario de la gerencia. P.A El Oficial Mayor del Ayuntamiento. Fdo.: Isidro Nicolás Fernández Pacheco.»

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 12 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-3212

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de junio de 2014, el proyecto de actuación para la implantación del centro de desintoxicación de drogodependientes en autovía Sevilla-Málaga, km. 14,5, parcela catastral 1152203TG5315S, finca registral 28.708, promovido a instancias de Narconón Mediterráneo (expediente 8316/2013-URPA), conforme al documento presentado el 18 de diciembre de 2013 redactado por Joaquín Puget Pérez, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo - calle Bailén, núm. 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7842-P

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2015, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151.01	611	Obra soterramiento cableado barriada El Aral	60.442,65 €
Total gastos			60.442,65 €

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338.226.99		Fiestas populares y festejos	60.442,65 €
Total gastos			60.442,65 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-3540

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, quedando el mismo,

de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

3W-3373

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de expedientes sancionadores por infracción administrativas en materia de seguridad, LO1/1992, de 21 de febrero, en el municipio de Bormujos que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

<i>Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Art.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Día</i>	<i>Ag.</i>	<i>Hora</i>	<i>Imp.</i>
1406080045-5	FRANCISCO DAVID ROMERO PÉREZ	28796276T	26.1	PLAZA JOSÉ MORENO GORDILLO	08/06/2014	2428	00:45	50.-€
1402191900-1	JONATHAN DEL RÍO LÁZARO	30252942	25.1	GLORIETA DE ANDALUCÍA	19/02/2014	8058	19:00	300.-€

En Bormujos a 5 de marzo de 2015.—La Alcaldesa – Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

3W-2903

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que se ha producido la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de establecimientos públicos y actividades del municipio de Bormujos de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora), lo que se notifica a efectos de que en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, o documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse, según lo establecido en el art. 16.1 del citado Real Decreto.

Se les informa que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento se considera dicha notificación como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Resolución	AG.	Imp.
1411241324-1	ANTONIO JOAQUIN GONZALEZ MORENO	28898447M	77.2a) Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades	AVDA. DEL AL-JARAFE Nº 59-E	Nº 172 29/01/2015	2458 2452	DESDE 700 € A 1500 €

En Bormujos a 5 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

2W-2902

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el Art 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (Artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Resolución	Imp.
1403062100-4	DOLORES MORENO USA TORRE.	28736822R	77.2e) ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS	C/ PABLO COSO CALERO N.º 46	N.º 200 04/02/2015	6001 €

En Bormujos a 6 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

2W-2901

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el Art 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (Artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Imp.
1408281800-5	PARAFINA PRODUCCIONES, S.L.	B96788856	78.3 DECRETO 60/2010	Edificio ubicado en calle Hernán Cortés n.º 20 es 1 pt 5	N.º 221 05/02/2015	3.000 €

En Bormujos a 6 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

2W-2900

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de Alcaldía por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa por incumplimiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el municipio de Bormujos, instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Se designa como Instructor del procedimiento a don Manuel Navarro Sánchez y como Secretario a don Guillermo Domenech Mata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1996, de 4 de agosto, sobre Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general aplicación, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, en cualquier momento del procedimiento, podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Notificada la resolución, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En caso contrario, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente escrito puede considerarse como propuesta de resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De acuerdo con el artículo 42.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, contados desde la fecha de iniciación del mismo, significándole que, en caso de transcurrir dicho plazo sin que se produzca resolución, se producirá la caducidad del expediente, conforme al artículo 44.2 del mismo texto legal.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Resolución	Imp.
1411131251-0	VIVIENDA GROUP CASSA S.L.	B91108985	78.3B DECRETO 60/2010	PARCELA N.º 38 POLÍGONO 4 DE CATASTRO RÚSTICA	N.º 233 09/02/2015	DESDE 600. HASTA 5999 €
1406251220-4	FURACO 13 S.L.	406251220-4	78.3B DECRETO 60/2010	C/ PARAJE DE PATERNA N.º 12 M	N.º 203 04/02/2015	DESDE 600. HASTA 5999 €

En Bormujos a 6 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Hermoso Moreno.

2W-2899

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obra que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a la interesada que se relaciona, o a sus representantes, para ser notificada en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Tasa sobre licencia de primera utilización.

Nombre: Muscules, S.L.

Objeto tributario: Avda. República Argentina número 27, Edificio Principado, local 18.

Número expediente: 2014/19.

Importe: 33,06 euros.

Bormujos a 4 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Hermoso Moreno.

3W-2904

CASTILLEJA DEL CAMPO

Anuncio de declaración de desierto del procedimiento de enajenación de dos bienes inmuebles mediante subasta.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Antonio Machado, 1.

3. Localidad y código postal. 41810 Castilleja del Campo.

4. Teléfono 954755531.

5. Telefax 954755623.

6. Correo electrónico – secretaria30@castillejadelcampo.es.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.castillejadelcampo.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil del Contratante.

2. Objeto del contrato:

Enajenación de dos parcelas urbanas en calle Vista Alegre s/n mediante subasta pública.

a) Tipo: Enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública) de los bienes inmuebles que se describen a continuación.

b) Descripción del objeto: Las parcelas que se quieren enajenar son de geometría rectangular, de 8.00 metros de fachada y 17.50 metros de fondo, siendo por tanto su superficie es de 140 metros cuadrados cada una, teniendo así mismo las siguientes características:

a) Situación geográfica coordenadas X 735703; Y 4141289 UTM29 ETRS89

b) Superficie: 140 m² cada una.

c) Linderos: Frente, calle Vista Alegre; derecha, Guardería Municipal; izquierda, camino del Padrón; y fondo, parcela 133 del polígono 2.

d) Titularidad: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

e) Cargas o gravámenes: Carece de cualquier tipo de carga o gravamen.

f) Clasificación y calificación: Suelo urbano según la modificación puntual de 1995.

g) Usos permitidos: Construcción viviendas o locales.

h) Destino del bien: Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación e instalación.

3. Tramitación y procedimiento:

Procedimiento abierto. Oferta económicamente más ventajosa. Único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

4. Importe del contrato:

13.903,31 euros cada parcela. a) Importe total: 13.903,31 euros cada parcela.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

b) Otros requisitos:

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia.

2. Domicilio.

3. Localidad y código postal.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de las ofertas:

a) Dirección.

b) Localidad y código postal.

c) Fecha y hora.

8. Otras informaciones:

9. Declaración desierto:

a) Órgano: Pleno.

b) Fecha del acuerdo: 23 de febrero de 2015.

c) Acuerdo adoptado: Punto 4. «Declaración desierto el procedimiento de enajenación onerosa de dos parcelas urbanas sitas en calle Vista Alegre s/n mediante subasta. A la vista de que finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 13 de noviembre de 2014, sin que se haya registrado ninguna licitación». Aprobación.

En Castilleja del Campo a 9 de marzo de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

3W-2948

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación de Urbanismo número 46/2015, imponiendo a don Jorge Brito Mengual, la undécima multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 46/2015, de 14 de enero, sobre imposición a la undécima multa coercitiva a don Jorge Brito Mengual.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1278/2006, incoado a don Jorge Brito Mengual, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales consistentes en construcción de una nave de 120 m² en una parcela de 3.000 m² aproximadamente de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Acacia número 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, sin contar con licencia municipal para ello y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, ordenó a don Jorge Brito Mengual la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Acacia número 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una nave de 120 m² en una parcela de 3.000 m² aproximadamente, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, al tratarse de obras ilegalizables, al ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se la advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informó, el 31 de diciembre de 2014, que no se ha procedido a la demolición de la nave construida en parcela de 3.000 m², acompañando fotografía.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 6 de julio de 2006, es de 14.400 euros.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Jorge Brito Mengual, con DNI 27,284,177-J, la undécima multa coercitiva por importe 1.440 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Acacia número 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una nave de 120 m² en una parcela de 3.000 m² aproximadamente.

Segundo.—Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Coria del Río a 17 de febrero de 2015.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

3W-2074

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación de Urbanismo número 1638/2014, de 16 de diciembre, sobre incoación expediente para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en relación con el estado de la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40-A, de esta localidad, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1638/2014, de 16 de diciembre, sobre incoación expediente para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en relación con el estado de la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40-A.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de 20 de octubre de 2014, indicando que girada visita de inspección a calle Isaac Peral número 40-A, se ordene la reparación y pintado de la fachada del citado edificación, en el plazo de un mes.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 4 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

«En relación a la petición de valoración desglosada del coste de las obras de reparación y pintado de la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40-A, propiedad de don Manuel Cruz Seda, para el caso que hubiese que ejecutarla subsidiariamente por este Ayuntamiento; el Técnico que suscribe informa:

Que la superficie afectada por dichas obras de reparación y pintado es de 12 m² y los trabajos a llevar a cabo consisten en:

- Picado de parámetros verticales.
- Enfoscado a buena vista en parámetros verticales.
- Pintado con pintura de exteriores.
- Limpieza de la vía pública y retirada de escombros y sobrantes a vertedero.
- Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.

Todo ello, supone un coste de 506,65 euros, en concepto de presupuesto total».

Visto que según informe emitido por el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones resulta que los titulares catastrales del citado inmueble son los herederos de don Manuel Cruz Seda.

Visto que de los datos obrantes en el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones, el domicilio de los herederos del señor Cruz Seda, es Parque Las Naciones número 40-1.ª planta, puerta B, de Sevilla.

Visto lo anteriormente expuestos y de conformidad con los artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente a los herederos de don Manuel Cruz Seda para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal, anteriormente citado, en la fachada del inmueble de su propiedad, sito en calle Isaac Peral número 40-A.

Segundo.—Que se informe por la Secretaría General sobre la legislación aplicable y trámites a seguir.

Tercero.—Conceder trámite de audiencia a la propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al efecto de que durante el plazo de diez días puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.»

Coria del Río a 17 de febrero de 2015.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

3W-2076

CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

Notificación.

Adjunto le remito resolución adoptado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de fecha 5 de noviembre de 2014, sobre orden de ejecución subsidiaria-don Gregorio Rioja Guisasola, a tenor literal siguiente:

Decreto 1399/2014.—Coria del Río a 5 de noviembre de 2014, sobre orden de ejecución subsidiaria.

Visto el estado de tramitación del expediente 550/2013, incoado a don Gregorio Rioja Borrero, provisto de NIF 27278401X, en calidad de heredero de don José Rioja Guisasola, para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en relación con los inmueble sitios en calle Peteneras, 22 y 23 (según catastro 6 y 8), y teniendo en cuenta que:

Considerando que conforme al artículo 98.2 y 3 de la Ley 30/1992, este Ayuntamiento llevará a cabo por personal dependiente de la Delegación Municipal de Obras y Servicios y/o por la contratación de servicios externos, con cargo a la propiedad, la realización de la demolición a que estaba obligado don Gregorio Rioja Borrero provisto de NIF 27278401X, en calidad de heredero de don José Rioja Guisasola, y a su costa, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiente el procedimiento previsto en las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Considerando que este Ayuntamiento ejecutará a costa del interesado las obras de limpieza y cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón, que había sido ordena previamente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de enero de 2014, resolución que conforme al artículo 93 de la Ley 30/1992, sirvió de fundamento jurídico para la actuación material de ejecución del acto administrativo municipal.

Considerando que acreditado el incumplimiento por el interesado, mediante informe de la Arquitecta Municipal, de 7 de abril de 2014, se ordenó la ejecución subsidiaria de las obras por Decreto número 526/2014, de 25 de abril de 2014, a costa del obligado.

Considerando que en el citado acuerdo se apercibió al interesado de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se podría adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la citada Ley 30/1992, el importe de los gastos, daños y perjuicios correspondientes a la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Considerando que el Arquitecto Técnico Municipal, a fin de llevar a cabo las obras ordenadas, emitió informe, el 30 de mayo de 2014, del presupuesto provisional, por importe de 3.136,16 €.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, y vistos los anteriores precedentes, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la liquidación provisional correspondiente a cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón del solar de su propiedad sito en calle Peteneras números 22 y 23 (según catastro 6 y 8) que asciende a la cantidad de 3.136,16 €, conforme al presupuesto emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo.—Aprobar la cantidad de 3.136,16 €, como provisión de fondos para la ejecución de las obras indicadas anteriormente, considerando esta cantidad como una liquidación provisional, hasta que se realicen las obras y se realice una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios, cantidad que deberá ingresarse en el modo y plazos señalados en la notificación de la presente resolución.

Tercero.—Ordenar a don Gregorio Rioja Borrero para que proceda al abono de la cantidad de 3.136,16 €, como propietario del solar sito en calle Peteneras números 22 y 23 (según catastro 6 y 8) en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra.

Cuarto.—Que del presente acuerdo se de cuenta en forma legal al interesado, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

La cantidad que habrá de ser satisfecha, de conformidad con el artículo 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en los siguientes:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que originen.

El pago puede hacerse efectivo en las oficinas Caixabank, número de cuenta ES95 2100 8079 2422 0003 6413.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Lo que le comunico a los efectos consiguientes.

Coria del Río a 23 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

3W-2563

CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

Notificación.

Adjunto le remito resolución adoptado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 9 de enero de 2015, sobre acuerdo de baja de recogida de basuras liquidación tasas de recogida de basuras a tenor literal siguiente:

Decreto 0016/2015, de 8 de enero, sobre acuerdo de liquidación del concepto de Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos ejercicio 2013 y 2014.

Visto el cumplimiento del hecho imponible en la relación que se cita, en aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa municipal por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en Coria del Río.

Considerando los fundamentos de derecho e informe redactado por la Tesorería Municipal, número de informe-propuesta TES-004/2015, de fecha siete de enero de 2015.

Considerando que resulta preciso que haya un acto expreso de aprobación formal que, en el caso de la Administración Local, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondería al Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.f., y cuya competencia se encuentra delegada en el Concejal de Hacienda, a través de resolución 0396/2013, de fecha 25 de abril.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo al régimen de competencias fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Delegación expuesta en favor de la Concejalía de Hacienda, vengo a decretar:

Segundo.—Practicar una nueva liquidación en periodo voluntario a la entidad Banco Halifax Hispania, S.A.U., referido a los ejercicios 2013 y 2014, importe de 155,76 euros por cada ejercicio, del objeto tributario sito en calle Pastorcito, 3, planta 1.ª pta C. y dar de alta en el padrón de tasas RSU sin contador.

Tercero.—Dar traslado del Decreto a los interesados, al servicio de intervención y al OPAEF para su conocimiento y efectos oportunos.

La deuda de 311,52 euros, habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso en la cuenta de que dispone este Ayuntamiento en la oficina de UNICAJA BANCO, con identificación código IBAN - ES81 2103 0724 72 0232665212, en los siguientes plazos e importes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio.

De conformidad con los arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo reducido del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 L.G.T. para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario del 20% se exigirá cuando no se satisfaga la deuda en los plazos indicados en la providencia de apremio, siendo compatible este recargo con los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor con providencia de apremio.

Recursos.

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que le comunico a los efectos consiguientes.

Coria del Río a 23 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

3W-2551

CORIA DEL RÍO

Corrección de errores

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación de Urbanismo número 1642/2014, de 16 de diciembre, de rectificación de Decreto 1521/2014, por error de transcripción, de esta localidad, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1642/2014, de 16 de diciembre, sobre rectificación Decreto 1521/2014, por error de transcripción.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1297/2014, sobre el estado en que se encuentra la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40 y teniendo en cuenta que:

1.º Mediante Decreto de la Alcaldía 1521/2014, de 27 de abril, incoó expediente a doña Natividad Cruz Elías para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, respecto a la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40.

2.º Se ha detectado los siguientes errores de transcripción:

1.º Donde dice: «Visto que según informe emitido por el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones resulta que la titular catastral es doña Natividad Cruz Elías»; debe decir: «los titulares catastrales son doña Natividad, doña María del Milagro y doña Manuela Cruz Elías y don Manuel Miguel Cruz Cárcel».

2.º Donde dice: «Incoar expediente a doña Natividad Cruz Elías para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal, anteriormente citado, en la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40»; debe decir: «Incoar expediente a doña Natividad, doña María del Milagro y doña Manuela Cruz Elías y don Manuel Miguel Cruz Cárcel, para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal, anteriormente citado, en la fachada del inmueble sito en calle Isaac Peral número 40».

Esta Delegación Municipal, visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.—Proceder a rectificar en el Decreto 1521/2014, de 27 de noviembre, los errores de transcripción detectados, indicados en el punto 2.º del presente Decreto.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia a la propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al efecto de que durante el plazo de diez días puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución a los interesados en forma legal y a los Servicios Económicos Municipales».

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Coria del Río a 17 de febrero de 2015.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

3W-2075

DOS HERMANAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6-02-2015, punto núm. 30 (149) se ha aprobado relación de vehículos, que muestran ostensibles indicios de abandono, situados en el Depósito Municipal en Avda. 28 de Febrero (Carretera Dos Hermanas a Alcalá de Guadaíra).

El presente anuncio sirve también de notificación a los titulares de los mismos, por ser su domicilio desconocido o no haber sido posible su entrega directa:

Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000634			TOP BIKE 50FS	Desconocido		
				Camión furgón		
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000100	2599BJX	NISSAN	CABSTAR E	CARNICAS MAYCA 21,	CL SAUCE, 11	DOS HERMANAS
13-GRUA-000335	SE1798DS	RENAULT	EXPRESS	BETICA	CL VIRGEN DE CONSOLACION, 8	DOS HERMANAS
13-GRUA-000583	CS1699AF	FORD	TRANSIT	ARCA DE NOE	AV DE CORIA SN	SAN JUAN DE
				Ciclomotor 2 ruedas		
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000444	C8832BSP	RIEJU	RR	M. HEREDIA	CL ZORZALEÑA, 135	DOS HERMANAS
13-GRUA-000490		VESPINO	ALX	C. TIRADO	CL VITERICO, 7	DOS HERMANAS
13-GRUA-000532	C6196BKJ	YAMAHA	YN50R	E. CAMPO	CL JAPON 37 3 5 B	SEVILLA
13-GRUA-000533	C4587BTX	YAMAHA	CS50Z	R. LOPEZ	AV ESPAÑA, DE, 154 2º E	DOS HERMANAS
13-GRUA-000540	C0938BJW	PIAGGIO	VESPA 50 CARB	J. GARCIA	PL. SORTES, 4 Bajo C	DOS HERMANAS

Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000564	C4314BTW	RIEJU	RR	R. VACA	CL MANZANILLA, 173	DOS HERMANAS
13-GRUA-000570	C8229BJP	APRILIA	RS50	N. GONZALEZ	CL CESAR AUGUSTO, 10 5º C	DOS HERMANAS
13-GRUA-000578	C7072BNR	ITALJET	TORPEDO 50	N. NEGRIN	CL MAGALLANES, 28	ROSARIO (EL)
13-GRUA-000595	C1256BST	YAMAHA	CS50Z	F. CORDOBA	CL PICASSO 18 1 DRCHA	PALACIOS Y
13-GRUA-000612	C7811BDD	YAMAHA	CY50R	J. GARCIA	PL SORTES, 4 Bajo C	DOS HERMANAS
13-GRUA-000616	C5457BRH	BETA	ARC	M. ONTIVERO	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 6 3º D	DOS HERMANAS
13-GRUA-000647		PUCH		J. POSITO	DS SAN FEDERICO ECHAJUI, 20	DOS HERMANAS
13-GRUA-000699	C8879BLW	YAMAHA	YN50	R. JIMENEZ	CL HARINA, 21A	ALCALA DE GUADAIRA
Furgoneta						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000289	8360DMZ	RENAULT	KANGOO	F. BEORTEGUEI	CL IGUELDO, 5 1º IZ	SEVILLA
13-GRUA-000617	0756BPV	CITROEN	SAXO 1.5 D COME	EXCAVATRANS	CL SIENA, 1	DOS HERMANAS
Turismo						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
11-GRUA-000850	SE1141DH	FORD	ESCORT 5P 1.8 T	Y. MACIAS	CL MATEO ALEMAN, 1 Esc 04 3º D	DOS HERMANAS
12-GRUA-000053	8073FSN	CITROEN	C4	M. KAMIL	CL ASTURIAS, 15 Bajo 1	SEVILLA
12-GRUA-000224	SE5570CZ	OPEL	ASTRA	N. IDOWU	AV LA CALESERA, 1 4º B	SEVILLA
12-GRUA-000558	SE0859CZ	PEUGEOT	106 L.BEACH 1.1	S. ELABED	CL FELICIANA ENRIQUEZ, 13 Bajo	SEVILLA
12-GRUA-000582	9767BWD	KIA	SHUMA 2	C. HERNANDEZ	CL E SEBASTIAN SANTOS 4 2 3 A	SEVILLA
12-GRUA-000597	SE7426DB	FORD	FIESTA	L. PARRA	CL MAIRENA 44 A 1	MAIRENA DEL ALJARAFE
12-GRUA-000663	SE7725AC	BMW	528	A. FERNANDEZ	CL CERRO BLANCO, 148	DOS HERMANAS
13-GRUA-000351	0011CZX	AUDI	A4 2.0	I. BELLIDO	CL AVILA, 28	DOS HERMANAS
13-GRUA-000385	CA8446BS	ALPHA	ROMEO 156	F. LOPEZ	UB RESIDENCIAL ZEUS, 22	DOS HERMANAS
13-GRUA-000402	SE4035CJ	SEAT	CORDOBA 1,4	C. CRUZ	AV JUAN CARLOS I 37 APT 9	ARONA
13-GRUA-000412	SE4663CZ	SEAT	IBIZA 1,4	I. MARTIN	CL ESPEJO, 27	SEVILLA
13-GRUA-000434	9847BPD	SEAT	CORDOBA	J. RAMOS	CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 1	DOS HERMANAS
13-GRUA-000450	5595CCL	BMW	M 1 740 I	R. FIGUEROA	AV AV GARCIA BARBON, 29 2º D	VIGO
13-GRUA-000503	2271BGC	OPEL	VECTRA B	S. TEIG	CL JUAN DE LA CIERVA, 28	CHURRIANA DE LA VEGA
13-GRUA-000514	SE4113BN	VOLKSWAGEN	GOLF	J. VARELA	CL REAL UTRERA, 90	DOS HERMANAS
13-GRUA-000531	2437BSF	OPEL	VECTRA B	P. RIOS	CL BOTIJAS, LAS, 21 1º I	DOS HERMANAS
13-GRUA-000559	7206GR	RENAULT	CLIO	S. SOUSA	CL BATALLA DE LEPANTO, 2 3º B	DOS HERMANAS
13-GRUA-000561	8241BBR	AUDI	A.4 1.9 TDI	S. EUGEN	CL CADIZ, 67	BURGUILLOS
13-GRUA-000575	P1224BCH	OPEL	FRONTERA	R. VALLEJO	CL ALCUCEROS, 44 1º C	SEVILLA
13-GRUA-000585	5087DDN	AUDI	A3	M. ARENAS	CL ASIS, 1 Esc 05 4º A	DOS HERMANAS
13-GRUA-000665	0455BXY	FIAT	PUNTO	A. MEDINA	CL 28 DE FEBRERO 13 6A	SEVILLA
13-GRUA-000669	SE6855DP	PEUGEOT	106 MAX	D. MARTIN	AV ESPAÑA, DE, 135	DOS HERMANAS
13-GRUA-000760	0320BRJ	MERCEDES	CLK 200K	D. LLAMAS	CL ADRIANO, 6 1º C	DOS HERMANAS
14-GRUA-000414	SE6627CS	AUDI	A6 2.5 TDI	A. TABORDA	CL SECTOR TRIANGULO, 5 1º A	DOS HERMANAS
Vehículo mixto adaptable						
Expte.	Referencia	Marca	Modelo	Filiación	Dirección Fiscal	Municipio
13-GRUA-000425	0860CVV	CITROEN	BERLINGO 1.9	INSTALACIONES	AV PIRRALOS, LOS, ESQ.	DOS HERMANAS
13-GRUA-000598	8421FJX	VOLKSWAGEN	TRANSPORTES	F. REAL	CL ROSSANO, 40	DOS HERMANAS

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de Ley 11/1999, de 21 de abril, que completa la regulación prevista en el art. 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 6/1997, de 24 de marzo, así como las Disposiciones complementarias a dicha norma, se hace pública la relación de vehículos abandonados en la vía pública, al objeto de que durante el plazo de un mes, sus propietarios regularicen su situación y lo notifiquen a la Policía Local. Transcurrido dicho plazo, se procederá a enajenar los no reclamados para su retirada y posterior desguace.

Dos Hermanas a 4 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

253W-2708

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Primero.—Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de bases de ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Segundo.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de fecha 16 de febrero de 2015, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero.—Que con fecha 9 de marzo de 2015, se ha emitido certificado por la Jefa de Sección de Estadística y Registro en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al expediente de modificación de bases de ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, acreditándose que se ha fijado anuncio en el tablón de edictos de esta Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38 de fecha 16 de febrero de 2015, transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se han presentado reclamación al mismo.

Cuarto.—Que de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado edicto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

Écija a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde. (P. Decreto de 21 de mayo de 2014) el Tte. de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Rafael Serrano Pedraza.

3W-3307

ÉCIJA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, acordó la aprobación del expediente de contratación de las obras de proyecto y anexo reformado para construcción de escuela infantil «Sor Mercedes» mediante el procedimiento negociado con publicidad.

1.— *Entidad adjudicadora*: Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Obras Públicas y Urbanismo.

2.— *Objeto y plazo del contrato*: Contratación de obras de proyecto y anexo reformado para construcción de escuela infantil «Sor Mercedes» plazo de ejecución de las obras: 9 meses.

3.— *Tramitación y procedimiento*: Procedimiento negociado con publicidad.

4.— *Presupuesto licitación*: Se fija como precio máximo de la licitación 519.999,99 € (IVA. incluido).

5.— *Obtención, documentación e información*:

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Área de Obras Públicas y Urbanismo.

Domicilio: Avda. Blas Infante nº 6-1ª planta. Edificio Puerta del Sol.

Localidad: Écija C.P. 41400.

Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

6.— *Criterios de valoración de ofertas*: Los especificados en el Pliego de Cláusulas.

8.— *Forma de presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite: 15 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal.

d) Localidad: Écija.

9.— *Apertura de ofertas*:

a) Ayuntamiento de Écija, Área de Obras Públicas y Urbanismo en Avda. Blas Infante n.º 6-1.ª planta.

10.— *Gastos de anuncios*: Por cuenta del contratista.

11.— *Perfil de contratante*: www.ecija.es donde podrán obtener información y obtención de los Pliegos.

Écija a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde P.D. El Concejald (Decreto 21-5-2014), Rafael Serrano Pedraza.

6W-2167-P

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Hace saber: Que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 2014, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Lora de Estepa así como su exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante el período de treinta días, y que pasados los cuales sin que se presentaran alegaciones al mismo, este se elevaría a definitivo. El período de publicación ha transcurrido sin alegaciones al documento inicial, por lo que este Ayuntamiento acuerda la elevación a definitivo de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Lora de Estepa así como la publicación del texto íntegro que comprende esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para sus efectos oportunos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, A LOS CIUDADANOS EMPADRONADOS DE LORA DE ESTEPA QUE CONTRIBUYAN A PALIAR SUS DIFICULTADES ECONÓMICAS

Artículo 1. *Objeto y definición.*

Constituye el objeto de las presentes bases la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los ciudadanos de Lora de Estepa, destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual.

La presente ayuda será perfectamente compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. *Régimen de otorgamiento.*

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Lora de Estepa que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4. *Financiación.*

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos del presupuesto económico o proyecto de presupuesto para el año 2015, asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en cada ejercicio. De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley General de Subvenciones y 58.1 de su reglamento de desarrollo, la convocatoria anual fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, será subvencionable el esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana, siempre que los mismos hayan sido efectivamente abonados.

Artículo 6. *Condiciones y requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Lora de Estepa que, participen en el proceso de convocatoria abierto para tal fin y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Lora de Estepa al día 31 de diciembre del año 2013, y mantener esta condición en el momento de concesión y abono de la misma.
- b) Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana.
- c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local.

En el proceso de convocatoria que se abra a tal efecto, se especificarán los documentos que deberán aportar las personas físicas solicitantes de la ayuda.

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

- La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- No haber presentado el/la solicitante/beneficiario documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.
- No estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la ayuda se establece en el 20% del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana.

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor.

Artículo 8. *Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas.*

8.1. Normas generales del procedimiento.

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas la Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala instructor.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

8.2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se inicia a instancia del potencial beneficiario de la ayuda en los términos recogidos en la convocatoria anual de concesión.

8.3. Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o trámite equivalente, se procederá a verificar la adecuación y corrección de las mismas.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado, por escrito, que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este Ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las condiciones y requisitos para percibir las ayudas.

8.4. Propuesta de resolución provisional.

Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y verificadas la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución provisional debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

8.5. Trámite de audiencia.

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

No obstante, y con arreglo al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8.6. Resolución definitiva.

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas, con expresión de los motivos de ello, sin perjuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 9. *Abono de las ayudas.*

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo mediante abono económico en el número de cuenta bancaria que a tal efecto indique el beneficiario correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 20 % del recibo de IBI de naturaleza urbana.

Artículo 10. *Justificación.*

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una situación de especiales dificultades económicas, que afectan no solo a los potenciales beneficiarios sino al conjunto de la sociedad española, no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. *Vigencia.*

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presente Ordenanza Reguladora podrá ser impugnada por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante el propio Pleno de la Corporación, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Segundo.—Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Lora de Estepa a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

3W-2983

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 29/12/14, abajo indicada; la misma se intentó el 19/1/15 y el 20/1/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Encarnación Tapia Cornejo, con NIF 28658194X y don Alejandro Rincón Trujillo, domiciliados en Dos Hermanas Sevilla calle Historiador Juan Manzano núm. 56, por los siguientes débitos: Basura 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 283,60 euros; Recargo: 56,72 euros; Intereses de demora: 31,21 euros; Costas presupuestarias; 168,92 euros; Total 540,45 euros.

Relación de bien embargado:

Doña Encarnación Tapia Cornejo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Don Alejandro Rincón Trujillo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, Plaza de aparcamiento-Trasero.

Vía pública: Calle Hermanas Mirabal núm. 2 –1 125

Referencia Catastral: 0180309QB6308S0256ZQ

Superficies: Con una superficie útil de dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados y una superficie construida de treinta y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados.

Registro de la Propiedad: Finca 21254, tomo 911, libro 510, folio 82.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento

de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 13 de febrero de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

253W-2309

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 8/1/15, abajo indicada; la misma se intentó el 21/1/15 y el 22/1/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad

Expediente núm.: 2014 307.

Notificación núm.: 48

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 53279734G
Brea Prado Alejandra Teresa
Calle Itaca núm. 0043
41927 Mairena del Aljarafe
(Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de Propiedad del bien inmueble embargado calle Itaca núm. 43. (finca 10143, tomo 647, libro 344, folio, de Mairena del Aljarafe)

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-Nº Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2013/246806	BASURA-MAI 2013	CALLE ITACA, 0043	141,80 €	28,36 €
2013/174631	IBI 2013	CALLE ITACA, 0043	442,43 €	88,49 €
Totales:			584,23 €	116,85 €

En Mairena del Aljarafe a 13 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-2308

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 8/1/15, abajo indicada; la misma se intentó el 14/1/15 y el 15/1/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad

Expediente núm.: 2012 269.

Notificación núm. 47

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28726609T

Martínez Martínez Francisco José

Calle Joaquín Rodrigo núm.33

41928 Palomares del Río

(Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de Propiedad del bien inmueble embargado calle Avda. Filosofía núm. 34, 3 2º 25 (34 3 2ºC). (finca 24521, tomo 1014, libro 576, folio 32, de Mairena del Aljarafe)

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Nº. Recibo	Concepto/objeto	Fec. Apremio	Fec. Notific.	Importe
2010/00369005	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	28/11/2011	30/04/2012	555,97 €
2011/00002030	BASURA-MAI AVDA DE LA FILOSOFIA, 0034 03 P02 C	05/09/2011	30/04/2012	176,13 €
2011/00031707	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	22/09/2011	27/02/2012	436,97 €
2012/00168028	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	12/09/2012	28/01/2013	468,70 €
2012/00232105	BASURA-MAI AVDA DE LA FILOSOFIA, 0034 03 P02 C	12/09/2012	28/01/2013	181,25 €
Principal:	1.626,38 €			
Recargo 20%:	325,27 €			
Interés demora:	242,71 €			
Costas:	0,00 €			
Importe embargado:	0,00 €			
Total pendiente:	2.194,36 €			

En Mairena del Aljarafe a 13 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-2307

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 8/1/15, abajo indicada; la misma se intentó el 20/1/15 y el 21/1/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Requerimiento entrega título de propiedad

Expediente núm.: 2012 269.

Notificación núm.: 47

Datos de la cotitular:

Mariane Leil da Conceicao de Jesús

Avda. Filosofía 34, 3 2º C

41927 Mairena del Aljarafe

(Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Francisco José Martínez Martínez con DNI 28726609T por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de Propiedad del bien inmueble embargado calle Avda. Filosofía núm. 34, 3 2º 25 (34 3 2ºC). (Finca 24521, tomo 1014, libro 576, folio 32, de Mairena del Aljarafe)

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Nº. recibo	Concepto/objeto	Fec. apremio	Fec. notific.	Importe
2010/00369005	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	28/11/2011	30/04/2012	555,97 €
2011/00002030	BASURA-MAI AVDA DE LA FILOSOFIA, 0034 03 P02 C	05/09/2011	30/04/2012	176,13 €
2011/00031707	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	22/09/2011	27/02/2012	436,97 €
2012/00168028	I.B.I.(URB) AV FILOSOFIA DE LA, 0034 3 02 25	12/09/2012	28/01/2013	468,70 €
2012/00232105	BASURA-MAI AVDA DE LA FILOSOFIA, 0034 03 P02 C	12/09/2012	28/01/2013	181,25 €

Principal: 1.626,38 €
 Recargo 20%: 325,27 €
 Interés demora: 242,71 €
 Costas: 0,00 €
 Importe embargado: 0,00 €
 Total pendiente: 2.194,36 €

En Mairena del Aljarafe a 13 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-2306

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 23/12/14, abajo indicada; la misma se intentó el 19/1/15 y el 20/1/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: B41825837
 Nombre: La Forja de Oromana, S.L.
 Domicilio: Pg. ind. Polysol, 0036
 Municipio: Alcalá de Guadaíra
 Provincia: Sevilla
 Código postal: 41500

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012 395.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 79802/17716

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal La Forja de Oromana, S.L., NIF B41825837 domiciliado en Pg. ind. Polysol, 0036 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 10/12/14 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 15030, con Referencia Catastral 0687012QB6308N0002TJ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de Julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-Nº Recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2011/00000021913	BASURA2011	CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3	402,49€	80,50€
2011/00000031558	IBIURBANA2011	CL ARTESANIA, 0021 1 00 01	452,79€	90,56€
2011/00000031559	IBIURBANA2011	CL ARTESANIA, 0021 1 00 02	452,79€	90,56€
2011/00000031560	IBIURBANA2011	CL ARTESANIA, 0021 1 00 03	362,23€	72,45€
2012/00000169944	IBIURBANA2012	CL ARTESANIA, 0021 1 00 01	498,07€	99,61€
2012/00000169945	IBIURBANA2012	CL ARTESANIA, 0021 1 00 02	498,07€	99,61€

<i>Ejer.-Nº Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00000169946	IBIURBANA2012	CL ARTESANIA, 0021 1 00 03	398,46€	79,69€
2012/00000233594	BASURA2012	CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3	402,49€	80,50€
2013/00000165336	IBIURBANA2013	CL ARTESANIA, 0021 1 00 01	498,07€	99,61€
2013/00000165337	IBIURBANA2013	CL ARTESANIA, 0021 1 00 02	498,07€	99,61€
2013/00000165338	IBIURBANA2013	CL ARTESANIA, 0021 1 00 03	398,46€	79,69€
2013/00000254830	BASURA2013	CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3	402,49€	80,50€
2014/00000156382	BASURA2014	CALLE ARTESANIA, 0021 PBJ 3	402,49€	20,12€
2014/00000188926	IBIURBANA2014	CL ARTESANIA, 0021 1 00 01	498,07€	24,90€
2014/00000188927	IBIURBANA2014	CL ARTESANIA, 0021 1 00 02	498,07€	24,90€
2014/00000188928	IBIURBANA2014	CL ARTESANIA, 0021 1 00 03	398,46€	19,92€
2014/00000242038	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€
2014/00000292021	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€

En Mairena del Aljarafe a 13 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-2276

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares.

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

Exposición de motivos

Conocida la realidad del movimiento asociativo de Olivares bajo los factores de carácter socioeconómico que definen el territorio de representación, se hace necesario el establecimiento de criterios que permitan una justa redistribución de los recursos municipales destinados al Movimiento Asociativo. Igualmente, y como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento en el fomento e impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales, surge la necesidad de que las acciones y actividades del movimiento estén sujetas, en cuanto a sus objetivos y fines, a los criterios de complementariedad y suplementariedad de las que se definan desde la actividad Municipal.

Paralelamente se orientarán desde la acción Municipal los contenidos y actividades, servicios y proyectos de interés público local que serán objeto de las ayudas que regula la presente ordenanza.

Se establece como objetivo primordial de la misma la participación y la promoción del asociacionismo en el municipio a través de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro más representativas, incidiendo especialmente en la intercooperación asociativa.

Artículo 1.—*Objeto de la Ordenanza.*

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a las asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares. Ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 2.—*Ámbito objetivo de actuación.*

1.- Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades reflejadas en el artículo 2, con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las asociaciones que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.

- Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.

3.- En el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Olivares podrá suscribir convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios, que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de esta Ordenanza, cuando por el interés del caso se juzgue conveniente una mayor participación. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad beneficiaria, la actividad y programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución y justificación.

Artículo 3.—*Ámbito subjetivo de aplicación.*

1.- Podrán solicitar las subvenciones municipales reguladas por esta Ordenanza las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

2.- Se entiende por Asociaciones:

- Culturales: Las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
- Deportivas: Aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones oficiales.
- Formativas: Las que realicen proyectos de animación en actividades extraacadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
- Recreativas: Las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
- Sociales: Las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
- Vecinales: Aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio.

3.- Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes, los siguientes:

- a) Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones. La presentación de la "Ficha de actualización de datos" debidamente cumplimentada se considera suficiente a estos efectos.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.
- c) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- d) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar.

No podrán ser subvencionadas aquellas asociaciones que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social ni aquellas que incumplan lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.—*Solicitudes.*

El Ayuntamiento de Olivares entenderá que las asociaciones y entidades definidas anteriormente, no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Quienes deseen inscribirse habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta Directiva.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades y presupuesto anual (indicando, en su caso, la distinta procedencia de los fondos).
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en su caso, otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un período máximo de dos convocatorias, debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas ya inscritos deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

La solicitud de subvención se cursará según el modelo normalizado que figura en el anexo a la presente Ordenanza, acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.
- Declaración responsable de la persona representante de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Permisos necesarios de aquellos Organismos competentes
- Declaración responsable de la persona representante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración.

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

El Ayuntamiento de Olivares consignará anualmente, en el capítulo IV de su Presupuesto General: "Transferencia Corrientes", el importe máximo que pueda ser destinado al fomento de las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

Artículo 5.—*Convocatoria.*

Anualmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que será pública e incluirá las previsiones de todas las Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal.

Artículo 6.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán durante el plazo que establezca el acuerdo de la convocatoria en su momento, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados, o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las asociaciones que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no vendrá obligada a su custodia.

Artículo 7.

Las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de Olivares podrán solicitar las siguientes ayudas:

1.- Subvenciones a Programas y Actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

b.- Tener un carácter de barrio o local.

c.- No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).

d.- Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares, según los criterios que cada una establezca en la convocatoria.

2.- Gastos Corrientes (fungible e inventariable). Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias deberán certificar por escrito que, en caso de disolución de la asociación o entidad sin ánimo de lucro, dicho material no será enajenado y revertirá íntegramente al Ayuntamiento. A tal efecto, cada convocatoria incluirá un baremo por el que se conceda este tipo de subvención a cada demandante.

Artículo 8.

La concesión de subvenciones se regulará en función de los siguientes criterios:

1.- Características relativas a la entidad (Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante), en la que se tendrá en cuenta:

- Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el área objeto del proyecto.

- Recursos materiales (incluyendo infraestructuras) y humanos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

- Otros proyectos realizados por la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante, y desarrollo de los proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.

2.- Complementariedad con la acción municipal.

3.- Contexto de realización del proyecto, donde se tendrá en cuenta:

- Complementariedad del proyecto con otros de la misma entidad.

- Estudio previo de diagnóstico y adecuación del proyecto a las condiciones socioeconómicas y culturales del ámbito donde se vaya a desarrollar.

- Realización del Proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

4.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto, donde se tendrá en cuenta:

- Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad.

- Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto.

- Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto.

- Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma).

- Correcta adecuación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo.

- Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige y correcta identificación de los beneficiarios del mismo.

- Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto.

- Descripción del sistema de seguimiento y evaluación contemplado en el que se especificará los indicadores previstos para su correcta evaluación.

Artículo 9.—*Comisión Técnica Municipal.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica Municipal, compuesta por los siguientes miembros:

- El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a Técnico/a municipal adscrito a cada Delegación Municipal afectada.

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la Comisión Técnica Municipal, que elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno en el plazo de un mes para su aprobación definitiva, si procede.

La simple propuesta de la Comisión Técnica Municipal no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante.

Artículo 10.—*Evaluación de las solicitudes y resolución.*

A partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los diversos Servicios Municipales implicados emitirán sus respectivos informes de propuesta, firmados por el responsable del Servicio y en los que constará el fundamento por el que se propone aprobar o denegar la subvención, de acuerdo con los criterios de cada convocatoria. Asimismo, de aquellas que se propone subvencionar, se realizará una valoración económica de la que se obtendrá las cantidades a subvencionar.

La resolución, tanto para conceder como para denegar, será debidamente motivada. Asimismo, el acuerdo incluirá el compromiso de forma de pago

Artículo 11.

Cada una de las Delegaciones Municipales que subvencionan los proyectos, actividades y servicios, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los proyectos subvencionados, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los mismos.

En la publicidad de los proyectos, actividades y servicios subvencionados dentro de cada convocatoria, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las mismas se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Olivares, incorporando en la publicidad el logotipo del Ayuntamiento.

Artículo 12.—*Justificación de las subvenciones.*

Las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención.

En el caso de que la asociación o entidad sin ánimo de lucro hubiera obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Olivares para el año anterior, a la solicitud de nueva subvención deberá acompañar justificación de gastos del año anterior mediante:

- Memoria justificativa del proyecto, actividad o servicio realizado que evalúe los resultados alcanzados, o certificado expedido por la secretaria de la entidad de que se ha realizado el programa y/o actividades.
- Facturas originales o documento crediticio justificativos del destino de la subvención correspondiente, conforme a la LGS.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas correspondientes al ejercicio subvencionado y a nombre de la entidad subvencionada. En ningún caso se admitirán tickets de caja, albaranes o notas de entrega. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, junto con el recibí, o adeudo bancario.

Artículo 13.

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta Ordenanza o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser requeridas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Artículo 14.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la vigente Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

253W-3358

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas individualizadas para el pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta (30) días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, número 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho manifiesto que desde el inicio de la crisis y al aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permiten cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, entre 2007 y 2010, en el Estado español, se registró una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Solo en los meses de enero a marzo del año 2012, el número aproximado de ejecuciones rozaba las 25.000.

En este contexto, miles de familias se enfrentan, no solo a la pérdida de su vivienda, sino también a una condena económica de por vida.

Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria, se inicia el proceso de ejecución, frente al cual sólo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como sucede en la mayoría de los casos desde el inicio de la crisis, el ejecutante se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación y sigue reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y sus eventuales avalistas. Así pues, estas miles de familias están siendo condenadas de por vida a la exclusión social y a la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de esta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad.

Hecho del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social y democrático de derecho por su Constitución.

Esta situación viene siendo una realidad también en Olivares, donde algunas de estas familias consiguen evitar la condena financiera forzando que el banco acepte la vivienda como dación en pago y que con su recepción cancele la deuda. Tanto si esto se produce como si se llega a la ejecución, cuando el banco adquiere el inmueble quien pierde su vivienda tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) al Ayuntamiento. Al producirse la transmisión de un terreno urbano a título oneroso se da lugar al hecho imponible y el transmitente (en estos casos la persona ejecutada o donataria) se convierte en sujeto pasivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la situación en que se encuentran las familias que sufren estos procesos de ejecución, éstas deberían ser objeto de una especial atención en el ámbito de las políticas públicas y no las obligadas a soportar un tributo, el importe del cual es bastante elevado en la mayoría de los casos y de difícil asunción, dadas sus circunstancias.

El Real Decreto Ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, adicionó un punto 3 a este artículo 106, que estableció un cambio en el sujeto pasivo en el tributo en cuestión, por el que en los casos de dación en pago el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquirente sin posibilidad de repercutir. Ahora bien, este Real Decreto exige unas condiciones muy restrictivas, tanto en lo relativo al hipotecado que transmite como al precio máximo de adquisición del inmueble, que hacen que normalmente este cambio en el sujeto pasivo no se produzca.

Por esto, en la generalidad de los supuestos, donatarios y ejecutados resultan obligados a la liquidación del impuesto, a pesar de haber perdido su vivienda y no haber experimentado, de facto, ningún incremento de valor en su patrimonio, elemento constitutivo del hecho imponible del Impuesto, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De todo lo expuesto anteriormente se llega a la conclusión de que en estos supuestos la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) constituye un hecho injusto socialmente.

Ante esta situación descrita, el Ayuntamiento de Olivares no puede quedar inmóvil, debiendo adoptar medidas que palién y compensen el drama por que pasan familias abocadas a desprenderse de sus viviendas por imposibilidad sobrevenida, y en consecuencia, y dentro de las competencias que le son propias, abrir una línea de ayudas individuales para las familias que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Asimismo, esta línea de ayudas debe mantenerse en tanto permanezcan las circunstancias que obliguen a las familias a la pérdida de su vivienda mediante la dación en pago o figuras similares.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular el marco jurídico de la concesión de ayudas económicas individualizadas por el Ayuntamiento de Olivares para el pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Impuesto de Plusvalía) en los supuestos de compraventa por impago de hipoteca y por el precio del importe de la misma de la vivienda habitual, en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados para esta línea de ayudas. Anualmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento contemplará la cantidad correspondiente a esta línea de ayudas.

Artículo 2. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. La convocatoria para solicitar estas ayudas se realizará de forma anual durante el primer semestre del año natural.
2. Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y TRLRHL y por la presente Ordenanza.
3. La convocatoria anual podrá establecer ayudas para cubrir el importe de los gastos originados por el abono de plusvalía de hasta los tres últimos ejercicios.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Será subvencionable el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), generada por la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del solicitante como consecuencia de un procedimiento de compraventa con subrogación a través de sociedades vinculadas, y que suponga la extinción de la deuda hipotecaria.

2. El importe de las ayudas dependerá de la dotación presupuestaria anual en relación con el número de solicitantes admitidos en cada convocatoria.

3. Si el importe de las ayudas solicitadas y admitidas supera la dotación presupuestaria anual, el Ayuntamiento podrá tramitar alguno de los procedimientos siguientes:

- Modificación presupuestaria correspondiente.
- Prorrateo de las cantidades consignadas.

Artículo 5. *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas económicas a que se refiere esta Ordenanza los titulares de viviendas que hayan perdido su vivienda habitual mediante compraventa causada por impago de hipoteca y por el precio del importe de la misma de la vivienda habitual, en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los sujetos incursos en supuestos de dación en pago declarados exentos de tributación por este impuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La vivienda objeto de ejecución hipotecaria debe estar situada en el término municipal de Olivares.

Artículo 6. *Requisitos generales.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

1. Residir y estar empadronados en Olivares con una antigüedad mínima de un año anterior a la convocatoria anual de las ayudas.

2. Acreditar que la unidad familiar del titular de la vivienda no dispone de otro tipo de recursos para afrontar el pago de la deuda hipotecaria. Modos de acreditación: Informes de instituciones públicas.

3. Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Artículo 7. *Requisitos específicos.*

1. El impuesto para cuyo pago se otorga la ayuda, ha de recaer sobre la transmisión de la vivienda habitual sin que tenga otras viviendas. Dentro del concepto de vivienda habitual se considerará integrado hasta un trastero y un trastero y un garaje, siempre que su transmisión se realice conjuntamente con la vivienda y pertenezca a la misma edificación.

2. La transmisión de la propiedad de la vivienda habitual ha sido materializada mediante compraventa por impago de hipoteca y por el precio del importe de la misma de la vivienda habitual, en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

3. La vivienda objeto de transmisión que origina el devengo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), fuese el domicilio habitual y sea la única vivienda en propiedad de la unidad familiar de la persona solicitante.

4. Que el préstamo hipotecario hubiese sido concedido para la adquisición de la misma.

5. Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar en que esté integrado el sujeto pasivo, no podrán superar el límite de tres veces el IPREM anual, correspondiente al año en que se cursa la solicitud.

6. Que el precio de adquisición de la vivienda habitual no puede haber excedido de la cantidad de 180.000 euros valor final de escritura.

Artículo 8. *Solicitudes: Plazo y documentación a presentar.*

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación exigida, será de 1 mes a partir de la convocatoria de esta ayuda.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el registro de entrada, en horario de 9.00 a 14.00.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a la ayuda.
- Certificado de residencia y empadronamiento conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Fotocopia de la escritura pública de transmisión de la vivienda objeto del Impuesto.
- Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en el artículo 8 de esta Ordenanza, al objeto de que puedan ser baremados por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 9. *Comisión técnica de valoración.*

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por:

- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a de la Oficina municipal de recaudación.
- Un/a técnico/a de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión.*

1. Una vez presentada la solicitud, la Comisión Técnica de Valoración estudiará toda la documentación aportada. En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará al solicitante un plazo de diez (10) días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio de dicha Comisión Técnica, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Tras la solicitud de los informes técnicos que consideren oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración realizará una propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno, para que dicte resolución definitiva.

3. La simple propuesta de la Comisión Técnica no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la persona solicitante.

Artículo 11. *Resolución y pago de las ayudas.*

La Junta de Gobierno Local, conocida la propuesta elevada por la Comisión Técnica la aprobará definitivamente, si procede, en el plazo de un mes, tras lo cual lo notificará a las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberán facilitar los datos bancarios correspondientes, al objeto de realizar el pago de las ayudas, que se harán mediante transferencia bancaria.

El pago de las ayudas se realizarán, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan, en el plazo de un mes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

8W-3368

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas al empleo joven en Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS AL EMPLEO JOVEN EN OLIVARES

Preámbulo

El Ayuntamiento de Olivares, al amparo de lo establecido en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad financiera de la administración local, que atribuye las competencias en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social a los municipios, de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2015, tiene competencia para la realización de acciones que favorezcan el bienestar social de cualquier sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

Estas acciones se concretan mediante una línea de incentivos municipales que tienen como objetivo promocionar la inserción de tales sectores de población, atendiendo a sus especiales circunstancias y facilitando esa inserción social a través del acceso al empleo.

Prácticamente, la mayoría de los estudios estadísticos, la evolución del mercado laboral refleja una tasa de desempleo muy importante en el intervalo de edad comprendido entre los 18 y 39 años, ambos inclusive, con lo que es evidente la necesidad de poner en marcha medidas que incluyan acciones públicas para favorecer su inserción laboral.

Un porcentaje importante de este sector de población se caracteriza por tener poca cualificación profesional, lo que es un hándicap para acceder al mercado de trabajo, más aún cuando su permanencia en la situación de desempleo se convierte en desempleo de larga duración, estando muchos de ellos en riesgo elevado de exclusión social.

El Ayuntamiento de Olivares, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene una firme decisión de colaborar en paliar dicha situación mediante un Plan de Empleo Joven municipal, siendo susceptibles de participar en dicho programa aquellas personas que tengan un informe de idoneidad social, elaborado por personal cualificado de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas para promocionar la inserción social a favor de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y de jóvenes parados de larga duración cuando decida optar por el autoempleo.

Estos ayudas se materializarán mediante su concesión para la contratación de jóvenes de Olivares en situación de desempleo, y que tengan una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 2. *Financiación y dotación presupuestaria.*

Los ayudas regulados en esta Ordenanza se concederán con cargo al crédito presupuestario disponible en el Presupuesto Municipal correspondiente. La concesión estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de la solicitud.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

Los ayudas a la contratación que se regulan en esta Ordenanza se concederán a las empresas que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo o a media jornada, con personas desempleadas de Olivares, con una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, y que cumplan el resto de requisitos que se recogen en esta Ordenanza.

Las solicitudes que se presenten se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. A estos efectos, se entenderán formalizadas las contrataciones desde la fecha de comunicación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las empresas y otras entidades interesadas deberán presentar, previamente a la contratación, una solicitud de acuerdo al modelo normalizado, junto con la documentación que les sea exigible conforme a sus características.

La presentación de la solicitud no da derecho a obtener el incentivo que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma, y la documentación que se acompaña, y se emita la correspondiente propuesta de resolución por parte del Ayuntamiento, que deberá ser aceptada por la empresa, en caso de estar conforme con la misma, o en caso contrario, realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de diez días para subsanarlas, considerándose como fecha de presentación aquella en la que se entregue la documentación que completa el expediente de solicitud.

A la resolución de las alegaciones se autoriza y reconoce la obligación mediante resolución de alcaldía, siendo objeto de abono del 50 % en un primer momento y el resto (50%) tras la justificación total del objeto subvencionado.

Artículo 4. *Sujetos beneficiarios.*

Podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma jurídica, que cumpla los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de incentivo en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, antes de realizar las contrataciones.
- Contratar a jóvenes residentes en Olivares que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos señalados en el art. 6 de esta Ordenanza.
- La empresa deberá tener una razón social en el municipio de Olivares.

No podrá ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, aquellas empresas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso de acreedores, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera que sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Olivares.

— Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado como paraíso fiscal.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

— Ser adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Olivares de algún servicio municipal. Estas entidades no podrán ser beneficiarias de los ayudas regulados en esta Ordenanza para la contratación de trabajadores para el desarrollo de los servicios vinculados a la ejecución de los contratos que tengan con el Ayuntamiento de Olivares.

— Haber sido condenadas por sentencia firme, o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

— Haber sido condenadas por sentencia firme, o resolución administrativa firme, por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

Artículo 5. *Requisitos que deberán cumplir las personas contratadas para que los empleadores puedan ser beneficiarias de las ayudas.*

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas para que las empresas puedan ser beneficiarias de los ayudas son:

- a. Ser residente en Olivares, con una antigüedad mínima del empadronamiento de 1 año.
- b. Tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años, ambas inclusive, a fecha del alta en la Seguridad Social por parte de la empresa.
- c. Encontrarse en situación de desempleo desde hace al menos 1 año, acreditado mediante certificado emitido por el Servicio andaluz de Empleo (Certificado de periodos de inscripción en el SAE como demandante de empleo).
- d. No ser o haber sido beneficiario/a, del Bono Joven de la Junta de Andalucía.

(Artículo 6. *2.ª opción.*

Serán susceptibles de ser objeto de las presentes ayudas los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones que se formalicen desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza y exista disponibilidad presupuestaria.

2. El haber causado alta en el Régimen General de Autónomo (desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo, siendo requisito indispensable el mantener la situación de alta al menos un año desde el alta como empresario autónoma).

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- b. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
- d. Contemple un periodo mínimo de contratación de 1 año.
- e. Que no suponga sustitución de otros trabajadores ni cobertura de bajas maternales, por enfermedad o accidente.)

Artículo 6. *Requisitos que deberán cumplir los contratos.*

Serán susceptibles de ser objeto de las presentes ayudas las contrataciones que se formalicen desde el inicio del año natural hasta el 31 de octubre del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza y exista disponibilidad presupuestaria.

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, el alta como autónomo debidamente acreditada y para los demás casos, aquel contrato que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- b. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
- d. Contemple un período mínimo de contratación de 1 año.
- e. Que no suponga sustitución de otros trabajadores ni cobertura de bajas maternales, por enfermedad o accidente.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial, previstas en el art. 2.1., apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

Artículo 7. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas será la siguiente: Hasta el 50% de los costes de Seguridad Social.

El número máximo de ayudas que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que ésta pertenezca, será de 2.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes por parte de los beneficiarios.*

Las solicitudes de las ayudas contempladas en esta Ordenanza se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, y se podrán presentar en el Registro General del propio Ayuntamiento, situado en Plaza de España, 3, de Olivares.

Las solicitudes se presentarán conforme a los requisitos recogidos en el artículo 6 de la presente ordenanza y en impreso normalizado, que estará disponible en el Ayuntamiento de Olivares y en la web municipal www.olivares.es.

Artículo 9. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente, o hasta agotar los fondos disponibles.

Artículo 10. *Documentación a adjuntar junto a la solicitud.*

La documentación a aportar por las empresas empleadoras, junto con la solicitud será la siguiente:

- a. Identificación de la persona solicitante:
 - En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del NIF.
 - En el caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución o contrato de sociedad (en el caso de sociedades civiles), del CIF y de la escritura de apoderamiento y del NIF de la persona representante.
 - Identificación de la Sede Social.
- b. Copia de la Licencia de apertura, declaración responsable, calificación ambiental de la actividad, si fuera necesaria.
- c. Copia del modelo 036: "Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresas".
- d. En caso de empresarios/as individuales documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e. Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f. Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones frente con la Agencia Tributaria Estatal; así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Olivares.
- g. Declaración responsable de compromiso de mantenimiento del contrato a realizar durante un período mínimo de 6 meses ininterrumpidos, en su caso.
- h. Identificación de la persona a contratar, en su caso, que deberá estar en posesión del informe de vida laboral actualizado.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. *Competencia para resolver, resolución provisional y definitiva.*

La competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas que regula la presente Ordenanza, será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Bienestar Social.

Una vez resuelta la concesión o denegación del incentivo solicitado, se emitirá una resolución provisional de concesión o denegación, que será en todo caso motivada, y que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a. En caso de denegación, motivación que ha llevado a esta decisión.
- b. En caso de concesión:
 - Indicación de la empresa beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
 - La cuantía del incentivo.
 - La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
 - Las condiciones que se impongan a la empresa beneficiaria.
 - Plazo y forma de justificación, por parte de la empresa, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo, y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- c. Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

Junto con la aceptación expresa del incentivo, la empresa deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en esta Ordenanza.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen General de Autónomo en el caso del autoempleo.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 15 días naturales desde la comunicación a la empresa beneficiaria. Transcurrido el mismo sin que la empresa manifieste su aceptación, o sin aportar la documentación que debe acompañarla, supondrá que la solicitud provisional sea archivada y se entienda por desistida.

Una vez recibida la documentación, y comprobada que se ajusta a lo establecido en la presente Ordenanza, se emitirá resolución definitiva.

Artículo 12. *Pago del incentivo.*

El pago de los ayudas contemplado en la presente Ordenanza se realizará en dos fases:

- Un primer pago, del 50% al recaer la resolución definitiva.
- Un segundo pago, del 50% restante, una vez queden acreditado el haberse cumplido con los requisitos mínimos exigidos en esta ordenanza y justificado conforme a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Para el cobro de los ayudas, las empresas a las que se les haya emitido resolución favorable, deberán presentar la solicitud de pago en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud del incentivo, una vez comprobada la documentación aportada y verificado que se han cumplido los requisitos que originaron la concesión del incentivo.

Junto con la solicitud de pago, la empresa aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se incurre en alguna de las exclusiones contempladas en los arts. 4 y 6.
- Nóminas de la persona contratada, así como documentación acreditativa de su abono.
- Pago de los seguros sociales, así como sus TC2 correspondientes.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 13. *Comisión Técnica de Valoración.*

Al objeto de valorar las distintas solicitudes de ayudas, así como para resolver las incidencias que se produzcan y aclarar aquellos aspectos que no estén regulados en esta Ordenanza, se crea la Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por:

- El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Empleado/a pública adscrito al Departamento de personal y recursos humanos.
- 2 Técnicos/as de la Delegación Municipal de Igualdad y Bienestar Social.

La periodicidad de las reuniones se fijan a solicitud de la Junta de Gobierno local.

Los sujetos beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero y de colaboración previstos en los arts. 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Reintegro.*

Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión de ayudas establecidos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener el incentivo sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que el incentivo fue concedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las empresas empleadoras con motivo de la concesión del incentivo.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Ordenanza y la Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento de reintegro se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro. Asimismo, en el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente.

Artículo 15. *Compatibilidad de los ayudas.*

Los ayudas regulados en esta Ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por el Ayuntamiento de Olivares salvo las contempladas en el artículo 5 d) de la referida Ordenanza.

Artículo 16. *Publicidad.*

Se procederá a la publicación de los ayudas concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3W-3379

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2015, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de Ordenanza general de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 18 de marzo de 2015.— El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

El Ayuntamiento de Olivares tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de prestación de servicios sociales, promoción y inserción social, de conformidad a lo establecido en el art. 25.2 apartado K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar acciones concretas.

El Ayuntamiento de Olivares no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. Es esta línea existen iniciativas adoptadas por otras Administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Olivares, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, esta Corporación pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente Ordenanza.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este municipio.

Artículo 2. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 3. *Efectos de la concesión de la ayuda.*

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan tendrán una duración temporal durante los 2 primeros años de edad de los hijos/as, hasta un máximo de una ayuda por año natural, siendo como máximo beneficiario de dos ayudas.

Artículo 4. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

1. La convocatoria para solicitar estas ayudas se realizarán de forma anual durante el mes de abril de cada año.
2. Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3, la cuantía de las ayudas por nacimiento o adopción dependerá del número de solicitudes admitidas, que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de esta Ordenanza, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor.

Artículo 6. *Créditos presupuestarios.*

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en la aplicación que en el Presupuesto Municipal de Fondos haya sido aprobado en su caso anualmente.

Artículo 7. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:
 - a. Los progenitores o adoptantes del hijo/a.
 - b. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
 - c. Los extranjeros que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Las ayudas se concederá a las personas solicitantes que cumplan con el apartado A1 de los criterios socioeconómicos contemplados en la presente ordenanza, y que tengan una puntuación mínima de 6 puntos, como puntuación total, tras la aplicación de todos los criterios.
3. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

Requisitos generales:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados los beneficiarios en Olivares 1 año antes desde el nacimiento o adopción, y los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- c) Hijo o hija nacido que se encuentre empadronado en Olivares desde su nacimiento.
- d) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Requisitos específicos:

Las solicitudes presentadas serán valoradas por los técnicos municipales conforme a las circunstancias socio-económicas reflejadas a continuación, por las siguientes puntuaciones:

a. Criterios socioeconómicos (hasta 4,5 puntos).

1. Cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al 1,00 del IPREM: 2 puntos.

2. Cuando la persona solicitante esté incluidas en más de uno de los siguientes supuestos: 1,5 puntos.

- Desempleada.
- Discapacitada legalmente reconocida.
- Pertenciente a una familia monoparental (con hijos exclusivamente a su cargo).
- Pertenciente a una familia numerosa.
- Ser mujer en situación de riesgo de exclusión social, que padezca problemática socioeconómica y con carácter preferente aquellas que sufren de violencia de género.

3. Personas con menores o personas dependientes a su cargo, con grado de dependencia reconocido: 1 punto.

b. Criterios relacionados con la vivienda: (hasta 1,5 puntos).

1. Cuando tengan contraído un préstamo hipotecario en su vivienda habitual:

- Si la cuantía del préstamo hipotecario supera el valor del IPREM: 1 punto.
- Si la cuantía del préstamo hipotecario está por debajo del valor del IPREM: 0,5 punto.

2. Cuando el solicitante del programa ocupe una vivienda en régimen de alquiler: 0,5 punto.

3. Cuando el solicitante se encuentre en situación de desahucio: 0,5 puntos.

c. Criterios relacionados con la situación laboral: (hasta 4 puntos).

- Si la persona está desempleada: 1 punto.
- Si no tiene derecho de prestación alguna: 1 punto.

— Si la persona no ha trabajado por cuenta ajena o propia desde hace seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.

d. Criterios relacionados con una situación de especial vulnerabilidad: (2 puntos).

Cuando, desde Servicios Sociales Comunitarios o desde el Punto de Igualdad Municipal (PIM), se determine, mediante informe, la situación de especial vulnerabilidad (entendiéndose: riesgos de exclusión social, violencia de género, inminente suministros básicos, entre otras, de la persona y/o familia): 2 puntos.

Artículo 8. *Documentación.*

1. Los interesados presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- b) Documento justificativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija (Fotocopia del Libro de Familia o Partida de Nacimiento).
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Compromiso de empadronamiento conforme establece el art. 7.2.b) de la presente Ordenanza.
- e) Datos bancarios del beneficiario.
- f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

2. Asimismo, los interesados deberán declarar expresamente en la solicitud:

a. Que aceptan las presentes bases recogidas en esta Ordenanza.

b. Que son beneficiarios, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

c. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la siguiente documentación:

c.1) Fotocopia de la declaración o declaraciones de la renta del año inmediato anterior al de la ayuda solicitada, con todas las páginas, y/o si cobran alguna pensión, la certificación del Organismo correspondiente.

c.2) En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta, o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse con el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio inmediato anterior al de la ayuda solicitada. Asimismo, deberá presentar documentación acreditativa de pensiones o ingresos similares.

d. Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar tienen deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Olivares.

e) Que facultan al Excmo. Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

Artículo 9. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

2. La solicitud deberá ir firmada por el padre o madre interesados.

3. También podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normativa que la desarrolla.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 30 de abril (ambos inclusive) de cada año.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. El Ayuntamiento de Olivares publicará la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia, el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares: www.olivares.es.

2. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social y Juventud examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

3.- Por la Concejalía de Bienestar Social y Juventud se elaborará el informe técnico y la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Artículo 11. *Resolución de expedientes.*

1. La Junta de Gobierno Local será la competente para la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas, de las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.

2. Se resolverán las solicitudes con documentación completa en el plazo máximo, de los dos meses siguientes al de finalización del período de solicitud, comunicándose el resultado a los interesados.

3. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.

4. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y contendrán la decisión, que será motivada, así como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual interponerlos, así como el plazo para hacerlo, notificándose a los interesados.

Artículo 12. *Requerimiento de documentación.*

La Junta de Gobierno Local podrá requerir a los beneficiarios de las ayudas para que acrediten los extremos declarados por el solicitante, y sobre los que la citada Junta de Gobierno Local tenga dudas sobre los mismos.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se realizará a los beneficiarios, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al beneficiario del acuerdo de la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

- a. Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b. Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Olivares de la exactitud de la información facilitada por el solicitante.
- c. Justificar el destino de la ayuda, si fuese requerido para ello.
- d. Justificar documentalmente el gasto de la ayuda en beneficio del nacido/a o adoptado/a en el plazo de un mes desde que la percibiera.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

Artículo 15. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones, ayudas, becas, etc., concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. *Incumplimiento.*

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

Artículo 17. *Inspección, seguimiento y control.*

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 18. *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c. Incumplimiento de la resolución y de la presente Ordenanza.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3W-3378

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 13 de enero de 2014, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza general de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33, de 10 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE JÓVENES ESTUDIANTES DE OLIVARES

Artículo 1. *Objeto.*

De acuerdo con el art.25 que establece como competencias propias de los municipios, en su apartado 6), La evaluación e Información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el Ayuntamiento de Olivares regula la Ordenanza General de Ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares en situación o riesgo de exclusión social.

El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de ayudas para el transporte destinadas a la población juvenil de Olivares, por reparto equitativo del presupuesto destinado a tal fin

Artículo 2. *Finalidad.*

La presente ayuda tiene por finalidad contribuir a sufragar los gastos de transporte a jóvenes que tengan sus centros de estudios reglados fuera de la localidad y que pertenezcan a familias en dificultad social por motivos económicos, de manera que estos gastos no supongan impedimento en la formación académica.

Artículo 3. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 4. *Efectos de la concesión de la ayuda.*

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan tendrán una duración temporal de un curso escolar vigente, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante facturas/ticket de transporte por el importe concedido durante el mes de septiembre del año posterior a la concesión de las ayudas.

La no presentación de la justificación conllevará a la devolución del importe íntegro.

Artículo 5. *Régimen jurídico de las convocatorias.*

1. Las convocatorias para solicitar estas ayudas se realizarán de forma anual durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

2. Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 6. *Créditos presupuestarios.*

1. Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

2. En cada convocatoria anual se reflejará la dotación presupuestaria total que dará cobertura al pago de las ayudas concedidas.

Artículo 7. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las/os estudiantes residentes en Olivares hasta los 30 años de edad, requiriendo autorización por parte de las/os progenitores o tutoras/es cuando estas/os sean menores de edad.

2. Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos.

3.1) Requisitos generales:

a) Empadronamiento anterior al 1 de enero en curso, y no haber causado baja en el Padrón Municipal de Habitantes durante dicho período y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de Olivares, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro de Olivares y cuya matrícula contemple como mínimo el 60% de los créditos o asignaturas que conforman el curso.

c) Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores a 1,5 veces el IPREM, o que el reajuste ingresos-gastos, entendiendo por esto cargas hipotecarias y/o alquiler, no alcance la cantidad indicada.

d) Las personas beneficiarias cuyas solicitudes se encuentren aprobadas en el listado definitivo deberán estar en posesión del «Carnet Joven» expedido por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Olivares antes de la concesión de la ayuda.

e) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Artículo 8. *Documentación.*

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de octubre, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del beneficiario de la ayudas, de todas las personas de la unidad de convivencia con obligatoriedad a tenerlo.

- b) Documento acreditativo de estar matriculado en el curso académico en la universidad o centro correspondiente.
 - c) Documentos acreditativos de ingresos: certificado del SAE y de la Seguridad Social de estar o no percibiendo prestación y/o pensión, nóminas y/o contratos laborales, o para personas autónomas el modelo 30/31 del último trimestre presentado.
2. Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:
 - a. Que acepta las presentes bases recogidas en esta Ordenanza.
 - b. Que son beneficiarios, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
 - c. Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Artículo 9. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante-estudiante, requiriendo de autorización en caso de ser menor de edad. Asumiendo toda responsabilidad la persona representante legal.
3. También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normativa que la desarrolla.
4. El plazo para la presentación de solicitudes será el recogido en el acuerdo de la convocatoria anual.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. El Ayuntamiento de Olivares publicará la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia, el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares: www.olivares.es
2. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social y Juventud examinará las solicitudes y documentación aportadas, teniendo un plazo de diez días hábiles para publicar las listas provisionales. En caso de que la solicitud resultase incompleta o defectuosa, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de cinco días subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la misma.
3. Después de dicho plazo, la Delegación de Bienestar Social y Juventud tendrá un plazo de tres días hábiles para la publicación de las listas definitivas, requiriendo la documentación restante solo a las solicitudes aprobadas. Siendo la documentación necesaria para la gestión y tramitación de la ayuda.
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o representante legal.
 - Certificado de la cuenta bancaria.
 - Fotocopia del Carnet Joven.
- 4.- Por la Concejalía de Bienestar Social y Juventud se elaborará el informe técnico y la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Artículo 11. *Resolución de expedientes.*

1. La Junta de Gobierno Local será la competente para la resolución de los expedientes de concesión de las ayudas, de las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza.
2. Se resolverán las solicitudes con documentación completa en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de finalización del periodo de solicitud, comunicándose el resultado a las personas interesadas.
3. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en el plazo indicado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas.
4. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y contendrán la decisión, que será motivada, así como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el cual interponerlos, así como el plazo para hacerlo, notificándose a los interesados.

Artículo 12. *Requerimiento de documentación.*

La Junta de Gobierno Local requerirá a las personas beneficiarias de las ayudas de transportes para que acrediten los extremos declarados por la persona solicitante, y sobre los que la citada Junta de Gobierno Local tenga dudas sobre los mismos.

No obstante, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar con carácter previo al pago de la ayuda de transporte, copia compulsada de la matrícula en el curso de la Facultad, Escuela o Instituto donde el alumno se encuentre matriculado y donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que el alumno se haya matriculado en el curso académico a comenzar.

La falta de acreditación de tal extremo devendrá automáticamente la denegación de la ayuda.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se realizará a las personas beneficiarias, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación a la persona beneficiaria del acuerdo de la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Olivares de la exactitud de la información facilitada por el solicitante.
- c) Justificar el destino de la ayuda durante el mes de septiembre del año posterior a la concesión de las ayudas, y por consiguiente destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transportes de los desplazamientos desde Olivares al lugar donde se imparten las enseñanzas; aportando la documentación credencial del desplazamiento y/o resultados de los estudios cursados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o entes públicos o privados, así como las alteraciones que se hubiesen producido durante el transcurso del

curso académico en relación con la concesión o denegación de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 15. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones, ayudas, becas, etc., concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 16. *Incumplimiento.*

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

Artículo 17. *Inspección, seguimiento y control.*

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

Artículo 18. *Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c. Incumplimiento de la resolución y de la presente Ordenanza.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3W-3370

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Tesorería, sito en plaza de Andalucía número 2, bajo, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.30, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la cuenta restringida de ingresos de este Ayuntamiento en Banco Popular previa presentación del documento que se hará entrega en la Tesorería en el momento de la comparecencia o bien por transferencia bancaria a la cuenta número: 0075-3120-74-0660101927.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

<i>Expte</i>	<i>NIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe</i>
118/2014	2*5*3*90J	Diego Montes Amador	Ramón J. Sender, 16 41540 La Puebla de Cazalla - Sevilla	Av. Antonio Fuentes, 17	1.031,30 €
130/2014	B91435271	Residencial Las Naciones, S.L.	C/ Italia, 10 Ofic. 1 El Viso del Alcor, 41520 Sevilla	C/ Orilla, 23	68,79 €

La Puebla de Cazalla a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

3W-2980

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a las personas que a continuación se relacionan, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Nombre y apellidos: Don José Luis Sánchez-Palencia García y otros.

Expediente: VS/EXP. 44/13 VAR.

Domicilio: Calle Virgen de Luna núm. 12, pl 01.

Documento: Decreto núm. 141/14 archivo de expediente.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, donde puede acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-2001

TOMARES

Con fecha 17 de marzo de 2015, el Alcalde del Ayuntamiento de Tomares, don José Luis Sanz Ruiz, ha dictado resolución para la concesión de la subvención de la Convocatoria de la Delegación de Cultura y Festejos para el ejercicio 2015. El contenido íntegro de la citada subvención se encontrará expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente, nº 10, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomares, una vez publicada dicha subvención en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 338.489.00.15, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad: Hermandad Sacramental de Tomares.

Subvención concedida: 10.000,00 €.

Tomares a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-3363

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 14 de octubre de 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Miguel Montoro Fría.

DNI: 28091157S.

Expte: Proyecto actuación 05/2014.

Documento: Notificación por la que se le comunica que por doña Alesandra Mauron, NIE Y3160667K, en nombre y representación de la entidad, Agricoinvest Holding España, S.L., CIF B9013540, se tramita en este Excmo. Ayuntamiento Proyecto de Actuación para la ejecución de una vivienda vinculada al uso agrícola en la parcela 9 del polígono 39, con referencia catastral 41095A039000090000AW, de superficie 97.359,00 m², que forma parte de la finca registral número 7149, del término municipal de Utrera, el cual fue admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de febrero de 2015.

Lo que se le notifica como colindante de terrenos comprendidos en el ámbito del proyecto, pueda formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 13 de marzo de 2015.— El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14 de octubre de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

3W-3269

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Entidad: Abonos Naturales Cejudo-Baena, S.L.
CIF: B41752809.
Expte: CA 930.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015, en virtud del cual se deniega la Solicitud de Calificación Ambiental formulada por don Joaquín Cejudo Pavón con DNI 28515001-S, en nombre y representación de Abonos Naturales Cejudo-Baena, S.L., con CIF B-41752809, para la actividad de «Almacén y venta al por menor de abonos, piensos y plaguicidas» en establecimiento sito en ctra. Utrera-Carmona número 42, con Referencia Catastral 299424TG5129N0001RK, a la vista del informe de Compatibilidad Urbanística que consta en el expediente, de fecha 12 de septiembre de 2014.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados pueda formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente publicación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición del mismo, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 13 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14 de octubre de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

3W-3271

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 6/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º bimestre de 2015, del municipio siguiente, gestionados por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.354 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.354 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.354 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.354 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 18 de marzo de 2015 hasta el 20 de mayo de 2015.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 18 de marzo de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

3D-3434

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación de los padrones fiscales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Puebla de Cazalla y Paradas, y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 7/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2015, de los municipios siguientes, gestionados por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

La Puebla de Cazalla:

— Tasas por la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.088 recibos.

— Tasas prestación del Servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.088 recibos.

— Tasas prestación del Servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta por 5.088 recibos.

— Canon de mejora compuesta de 5.088 recibos

— Canon autonómico compuesta de 5.088 recibos

Paradas:

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.654 recibos.

— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.654 recibos.

— Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta por 3.654 recibos.

— Canon de mejora Compuesta de 3.654 recibos.

— Canon autonómico Compuesta de 3.654 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 18 de marzo de 2015 hasta el 20 de mayo de 2015.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 18 de marzo de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

3D-3432

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad.

Por resolución de esta Presidencia de fecha de 23 de febrero de 2015, ha sido aprobado el expediente de los Contrato Administrativo de Suministros para el Vestuario Laboral de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración, precio más bajo, aprobando igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han regir el contrato.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Mancomunidad de Servicios «La Vega».
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Número de expediente: 32/2015

2. *Objeto del contrato:*

- a. Descripción del objeto: Suministro del vestuario laboral para el personal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».
- b. Lugar de entrega: Mancomunidad de Servicios «La Vega» (Alcalá del Río).
- c. Plazo de ejecución: Tres años prorrogables por un año más.
- d. CPV (referencia Nomenclatura): 18100000-0.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Un único criterio de valoración, precio más bajo.

4. *Valor estimado y presupuesto base de licitación:*

Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del suministro:

- a. Valor estimado: 184.238,18 €.
- b. Presupuesto máximo de licitación, sin Impuesto de Valor Añadido: 114.197,22 €
- c. Criterios de selección para adjudicación. Indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. *Garantías:*

- a. Provisional: No se exige.
- b. Definitiva: 5%

6. *Obtención de la documentación e información:*

- a. Entidad: Mancomunidad de Servicios «La Vega».
- b. Domicilio: Plaza de España, 1:
- c. Localidad y código postal: 41210. Guillena (Sevilla).
- d. Teléfono: 900 90 24 56.
- e. Fax: 955 54 35 53.
- f. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a. La solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional señalada en el Pliego de Condiciones Administrativa Particulares.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b. Lugar de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de 9.00 a 14.00 horas.
- c. Admisión de variantes: No.

- 9. *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:*
<http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>

En Alcalá del Río a 24 de febrero de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

3D-2408-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es